

Anexo 12

ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN

ICOLLANTAS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 769

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 770

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
Total				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
Total				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A JUNIO 2009

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL:				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
Total				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
Total				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A JUNIO 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 775

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
Total				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
Total				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A JUNIO 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
Total				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
Total				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A JUNIO 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
 T.P. No.

REVISOR FISCAL

Nombre
 T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
Total				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
Total				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A JUNIO 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
Total				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
Total				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 786

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A JUNIO 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL

ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	
Venta Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total Otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en moneda nacional				
Intereses en moneda extranjera				
Otros				
Total Otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación.

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación. El rubro Otros, no puede superar el 10% del total de costos indirectos de fabricación

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A JUNIO 2009

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación. El rubro Otros, no puede superar el 10% del total de costos indirectos de fabricación

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A JUNIO 2010

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: JULIO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo Interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación. El rubro Otros, no puede superar el 10% del total de costos indirectos de fabricación

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A JUNIO 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112010 CAMION RADIAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2011

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A DICIEMBRE 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre

T.P. No.

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación. El rubro Otros, no puede superar el 10% del total de costos indirectos de fabricación

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A JUNIO 2009

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: JULIO A DICIEMBRE 2009

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
 T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
 T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO
 Nombre
 T.P. No.

REVISOR FISCAL
 Nombre
 T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación. El rubro Otros, no puede superar el 10% del total de costos indirectos de fabricación

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A JUNIO 2010

Cuentas	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

JULIO A DICIEMBRE 2010

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: ENERO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO
 Nombre
 T.P. No.

REVISOR FISCAL
 Nombre
 T.P. No.

FIRMA

FIRMA

Nota :Las cifras deben corresponder a estados financieros sin ajustes por inflación. El rubro Otros, no puede superar el 10% del total de costos indirectos de fabricación

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

ENERO A JUNIO 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA

PRODUCTO : 40112090 CAMION CONVENCIONAL
 ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCION
 (Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA : INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION: JULIO A DICIEMBRE 2011

CUENTAS	PRODUCTO INVESTIGADO		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Material de Empaque				
Combustibles y lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Provisiones				
Honorarios y servicios personales				
Otros				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(-) Consumo interno				
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Unidades)				

CONTADOR PUBLICO

Nombre
T.P. No.

FIRMA

REVISOR FISCAL

Nombre
T.P. No.

FIRMA



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-0241

Bogotá D. C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1806

Doctor

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES - ACOLOFA

Carrera 10 No.27-27 Oficina 1010 Edificio Bachué

Teléfono: 284 24 09 – 284 1761

Ciudad

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2012-03-16 02:50:09 PM

Para responder cite este numero

No. Radicacion 2-2012-009010

Folios:1 Medio:Mensajero

Anexo:

Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

DE DE LUQUE

Asunto: Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Origen: 24400

Destino: Externo

Apreciado doctor:

Revisada la información allegada el 9 de marzo de 2012, relacionada con la solicitud del asunto, me permito informarle que para proceder con el recibo de conformidad es necesario recibir aclaración sobre algunos temas y aportar la siguiente información:

1. Identificación de los productos objeto de investigación

- Aportar documentación que permita constatar que los productos importados son similares frente a los de fabricación nacional, para tal efecto se pueden anexar: descripción técnica del producto importado y catálogos. En caso de remitir información en idioma diferente al español, se deberá suministrar la traducción oficial.
- Ajustar la solicitud teniendo en cuenta que la unidad comercial debe ser una sola, en este caso **unidades**. Lo anterior debido a que el análisis de importaciones presentado dentro de la solicitud fue realizado en kilogramos, los cuadros de variables de daño se encuentran diligenciados en unidades. En este sentido, es importante indicar que en anteriores investigaciones realizadas por esta Subdirección (años 1996 y 1998) sobre estos mismos productos fueron desarrolladas en unidades.
- Para efectos de la similaridad aclarar si en los procesos productivos tanto de llantas radiales como de llantas convencionales, existen diferencias en cuanto a la utilización de materias primas en cada línea de producción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28.No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Prosperidad
para todos

2. Representatividad

Folio No. 807

- Complementar la información del Anexo 3, para efectos de constatar la representatividad dentro de la rama de producción nacional indicando el volumen de producción en unidades y participación en el mercado de las empresas peticionarias para cada uno de los tipos de productos (llantas radiales y llantas convencionales), información que debe corresponder al año más actualizado posible.

3. Dumping

- En cuanto a las facturas aportadas como prueba para el dumping de China (tercer país Brasil), es necesario informar si las empresas Michelin y Goodyear Brasil se encuentran vinculadas a las empresas peticionarias colombianas. De otra parte las citadas facturas y listas de precios se encuentran en idioma diferente al español y deben ser acompañadas de su correspondiente traducción oficial. Es importante tener en cuenta que cualquier factura aportada debe ser soporte de cantidades representativas en unidades.
- Indicar en forma detallada y separada los ajustes realizados tanto al valor normal como al precio de exportación, dado que mencionan un ajuste del 30% (impuestos, utilidad y comercialización) el cual no es desagregado para cada concepto.
- Detallar claramente la metodología utilizada para el cálculo del margen de dumping, estos es valor normal y precio de exportación.

4. Análisis de Daño

- Remitir Estados de Costos y Estados de Resultados de cada una de las empresas peticionarias (ICOLLANTAS Y GOODYEAR) en forma semestral, para el período comprendido entre el primer semestre de 2009 y el segundo semestre de 2011, independientemente para las dos líneas de producción objeto de investigación (claramente identificadas llantas radiales y llantas convencionales), previa verificación de los valores juegos de inventarios de producto en proceso y terminado y del valor del costo de ventas que se traslada al Estado de Resultados. Para unificar la presentación de los estados financieros, dado que los de GOODYEAR están certificados por el Contador Público y el Revisor Fiscal, se recomienda que los de ICOLLANTAS se suscriban igualmente por Contador Público y Representante Legal o Revisor Fiscal.
- Anexar los Informes de Asamblea de ICOLLANTAS Y GOODYEAR, empresas peticionarias, para los años 2009, 2010 y 2011, que incluyan tanto los estados financieros básicos como sus respectivas notas.
- Ajustar los cuadros presentados de variables de daño correspondientes a las líneas de llantas convencionales y llantas radiales de las empresas ICOLLANTAS Y GOODYEAR, dado que se encontraron inconsistencias en todos los semestres, por cuanto al sumar el inventario inicial de cada período más el volumen de producción y al descontar las ventas nacionales y de exportación, inventario final y el autoconsumo del mismo período, el resultado debería quedar siempre en cero, lo cual no ocurre en ninguno de los períodos mencionados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





- De igual manera para las cifras de ICOLLANTAS se requiere verificar las cifras de inventarios de producto terminado tanto para llantas convencionales como para llantas radiales, dado que no se registran ningún dato.
- Revisar las cifras de salarios aportadas tanto por ICOLLANTAS como por GOODYEAR para las dos líneas de producto, teniendo en cuenta que solamente se deben incluir los salarios de la parte operativa.
- Con respecto a la acumulación de las llantas radiales con las convencionales en un solo grupo, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, no procede dicha agrupación debido a que fueron aportadas cifras económicas y financieras para las líneas de productos antes mencionados en forma separada.

5. Consideraciones Generales

- Toda la información aportada debe ser diligenciada en los formatos establecidos para tal fin en la guía para presentar solicitud de investigación publicada en el sitio WEB de este Ministerio.
- Para los cuadros y anexos suministrados se requiere identificar y justificar la información confidencial y presentar el resumen no confidencial de la misma. En caso que dicha información no pueda ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentar un resumen.
- Cualquier información aportada en idioma diferente al español, deberá estar acompañada de su respectiva traducción oficial.
- El expediente público debe ser construido nuevamente, el número de folios debe coincidir exactamente con los folios del expediente versión confidencial. Es de aclarar, que el resumen público de los documentos considerados por ACOLFA, como confidenciales debe ajustarse a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010 que establece: "... Quienes aporten documentos confidenciales deberán allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser los suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, esas partes podrán señalar que dicha información no puede ser resumida.....".
- Ampliar la Justificación sobre la consideración de Brasil como país sustituto de la República Popular China. En caso de remitir información en idioma diferente al español, deberá suministrar la traducción oficial.
- Es necesario aportar los Certificados de Existencia y Representación Legal vigentes de las empresas peticionarias ICOLLANTAS Y GOODYEAR.





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 2550 de 2010, el plazo máximo para presentar la información solicitada es un (1) mes contado a partir de la fecha del presente oficio. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

Finalmente, en caso de requerir alguna aclaración adicional, favor contactarse a la Subdirección de Practicas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en la calle 28 No. 13 a- 15 Piso 3, o en los teléfonos 6067676 extensiones 1480 y 2217 en Bogotá.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 809

Proyectó: Nelly Alvarado
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



Bogotá D.C. Abril 9 de 2012

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

810

Min Comercio Industria y Turismo

Fecha: 2012-04-09 04:58:03 PM

Nº de Radicado: 1-2012-009096

Nº Folios: 15 Anexos: 1062

Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Doctora

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Asunto: Respuesta requerimiento de fecha 2012-03-16 sobre Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Apreciada doctora:

Respetuosamente nos permitimos dar respuesta al requerimiento relacionado con el tema del asunto:

1. Identificación de los productos objeto de investigación

1.1. Aportar documentación que permita constatar que los productos importados son similares frente a los de fabricación nacional, para tal efecto se pueden anexar: descripción técnica del producto importado y catálogos. En caso de remitir información en idioma diferente al español, se deberá suministrar la traducción oficial.

*En el **anexo 1.2** "Material publicitario con las características físicas de los productos" se incluyen catálogos de llantas chinas para su venta en Colombia, y en la solicitud original se anexaron catálogos que describen las llantas producidas en Colombia. De la revisión exhaustiva de los catálogos se puede concluir que el producto importado es similar al producto manufacturado en el país.*

1.2. Ajustar la solicitud teniendo en cuenta que la unidad comercial debe ser una sola, en este caso **unidades**. Lo anterior debido a que el análisis de importaciones presentado dentro de la solicitud fue realizado en kilogramos, los cuadros de variables de daño se encuentran diligenciados en unidades. En este sentido es importante indicar que en anteriores investigaciones realizadas por esta Subdirección (año 1996 y 1998) sobre estos mismos productos fueron desarrolladas en unidades.

Clavio
9:11 am
10-04-2012



El análisis de volumen y precios de importaciones se realizó en kilogramos y no en unidades debido a los siguientes factores:

- *La información de importaciones de China a Colombia por unidades para efectos del calculo del margen de dumping presenta dificultades para su utilización en el calculo, debido al sistema de empaque utilizado por parte de los exportadores chinos y los errores permanentes en el diligenciamiento de los documentos de importación. En algunos casos la "unidad" puede hacer referencia a una llanta o a un grupo de dos o cuatro llantas. Adicionalmente, las llantas tienen referencias y pesos muy diferentes y si se hace el cálculo del margen de dumping en unidades se incurre en el riesgo de comparar peras con manzanas en la medida en que las unidades pueden corresponder a productos totalmente diferentes y con pesos totalmente diferentes.*
- *Por otra parte, por las mismas partidas arancelarias pueden ingresar diferentes referencias de llantas con diferentes pesos y tamaños. Es imposible al interior de los documentos delimitar las diferentes referencias, razón por la cual la única medida homogénea de análisis de las importaciones y sus precios es en kilogramos, medición que a su vez es declarada en cada registro de importación.*
- *Es mucho mas comparable un kilo de llanta importada con un kilo de llanta producida en Colombia para efectos de calcular el margen de dumping, ya que se elimina la distorsión que genera tanto las diferencias en el empaque como las diferencias de las unidades y pesos de las diferentes llantas. De esta manera si se comparan manzanas con manzanas para efectos del calculo del margen de dumping.*
- *Existen innumerable precedentes internacionales para investigaciones de dumping en llantas donde por este motivo se ha fijado siempre el margen de dumping en kilogramos. Ej: En Brasil el 9 de junio de 2009 el Presidente del Consejo de Ministros expidió la resolución 033 mediante la cual se tomó la decisión de aplicar derechos antidumping equivalentes a 1,12 y 1,42 USD por kilogramo para las llantas clasificadas por la subpartida 40112090 para uso en buses y camiones.*



- ~~Se decide entonces llevar la información a kilogramos para garantizar una medición homogénea y comparable del volumen de importaciones, ya que un kilo de llanta siempre será un kilo de llanta y esto permite hacer un calculo no solo del monto de importaciones sino de un precio promedio por kilo que permite comparar lo comparable.~~

- 1.3. Para los efectos de la similaridad aclarar si en los procesos productivos tanto de llantas radiales como de llantas convencionales, existen diferencias en cuanto a la utilización de materias primas en cada línea de producción.

En cuanto a las materias primas, hay muchas de las materias primas que son comunes para ambos tipos de llantas, pero existen varias materias primas que son exclusivas de las llantas radiales, y algunas cuantas que solo se usan para las llantas convencionales. Se puede ver con exactitud el cuadro de materias primas y como participan en las llantas radiales y convencionales en el anexo 1.3 proceso de fabricación de llantas. Adicionalmente, muchas partes del proceso son comunes y otras difieren, como se expone a continuación.

El proceso empieza por las mezcladoras, que son las maquinas donde se adicionan todas las materias primas para ser mezcladas, homogenizadas e integradas a una determinada temperatura y durante un tiempo especifico, y allí, el tiempo de mezcla de los compuestos para las llantas radiales son mas extensos que los tiempos de mezcla para las convencionales. Posteriormente pasa a las extrusoras, que son las maquinas donde se introduce el caucho y por medio de un tornillo sin fin se obliga a pasar una matriz metálica para dar los contornos requeridos, y el resultado es que los extruidos para llantas radiales son mas delicados y tienen tolerancias más ajustadas en sus especificaciones que los extruidos para convencionales. Hasta aquí hay materiales comunes.

Luego pasa a la maquina denominada calandria de gomas, la cual lamina el caucho mezclado por medio de tambores para ambos tipos de llantas, radiales y convencionales. En el caso de llantas radiales se requiere un proceso más especializado por el manejo del material butilo.

Posteriormente pasamos a la calandria de tratamientos, que es donde se aplica el caucho mezclado a telas y donde empiezan las diferencias. En el caso de llantas radiales, se aplica el



caucho mezclado a telas de alambre de acero; en el caso de convencionales, se aplica el caucho mezclado a telas de nylon.

Luego se toma el material calandrado y se corta a medidas especificadas para cada llanta, y hay algunas diferencias. En el caso de llantas radiales se usan dos tipos de cortadoras, una para cortar breakers y otra para corte de lonas, las cuales cortan el material en ángulo igual a 90 grados. Para llantas convencionales, se utilizan dos tipos de cortadoras, una para corte de breakers y flipper y otra para corte de lonas, que cortan el material en ángulos menores de 70 grados.

Posteriormente se pasa por los aros y pestanas, que son las maquinas donde se enrollan alambres forrados con caucho que forman un aro para servir como anclaje al rin y es el que soporta toda la carga del vehículo. En este caso, para aros radiales un alambre produce un aro en forma hexagonal y para aros convencionales, ocho alambres producen un aro en forma rectangular.

Es es esta etapa que existe una diferencia entre los procesos de producción de ambas llantas, porque para llantas radiales se utilizan maquinas one stage las cuales son de tecnología de punta permitiendo que las llantas sean muy uniformes, mientras que para convencionales se utilizan maquinas menos automatizadas, y con un ciclo de fabricación mas largo.

Finalmente, el proceso de vulcanización, que es aquel proceso mediante el cual se le da calor, presión y tiempo a las llantas denominadas verdes, sobre un molde metálico donde la llanta se vulcaniza, tomando la forma de molde incluyendo diseños y letreros, en el caso de las radiales se utilizan moldes segmentados de ultima tecnología, y en el de convencionales, se utilizan moldes enteros con tiempos de vulcanización mayores.

La terminación de las llantas es un proceso en el que se revisan el 100% de las llantas antes de entrar a la bodega de producto terminado teniendo en cuenta la apariencia, uniformidad, peso y estructura. En el caso de llantas radiales se utilizan tres maquinas adicionales de ultima tecnología para revisión, rayos X, balanceadora y shearografía, en las cuales se revisa la estructura interna de la llanta.

2. Representatividad

- 2.1. Completar la información del Anexo 3, para efectos de constatar la representatividad de la rama de producción



nacional indicando el volumen de producción en unidades y participación en el mercado de las empresas peticionarias para cada uno de los tipos de productos (llantas radiales y llantas convencionales), información que debe corresponder al año más actualizado posible.

*En el **anexo 3**, versión confidencial, se complementa la información del Anexo 3 de la solicitud sobre la representatividad de la rama de producción nacional, al detallarse el volumen de producción de cada empresa.*

3. Dumping

- 3.1.** En cuanto a las facturas aportadas como prueba para el dumping de China (facturas tercer país Brasil), es necesario informar si las empresas Michelin y Goodyear Brasil se encuentran vinculadas a las empresas peticionarias colombianas. De otra parte las citadas facturas y listas de precios se encuentran en idioma diferente al español y deben ser acompañadas de su correspondiente traducción oficial. Es importante tener en cuenta que cualquier factura aportada debe ser soporte en cantidades representativas en unidades.

*En el **anexo 1.8** se incluyen las traducciones oficiales la tabla de precios de Goodyear para el mercado brasilero, para las llantas objeto de estudio.*

Por otra parte, la tabla de precios que se anexa como prueba del valor de mercado en el mercado brasilero corresponde a los precios que Goodyear Brasil cobra a sus distribuidores en ese país, y esa operación no tienen relación o vinculación alguna con Goodyear Colombia, por lo tanto, no cabe preguntarse si esta es una operación entre vinculados.

- 3.2.** Indicar en forma detallada y separada los ajustes realizados tanto al valor normal como al precio de exportación, dado que mencionan un ajuste del 30% (impuestos, utilidad y comercialización) el cual no es desagregado para cada concepto.

*En la página 14 del **Anexo 1**, solicitud de apertura de investigación se encuentra la distribución del porcentaje de 30%.*

- *Se ajustó el valor en 30% correspondiente a impuestos, utilidad y margen de comercialización. El ajuste del 30% se aplicó a la tabla de precios, dado que los valores en ella consignados corresponden a operaciones que incluyen*



los impuestos, utilidad y margen de comercialización. El porcentaje discriminado para cada uno de estos conceptos es el siguiente:

Concepto	Descripción	%
<i>Impuestos</i>	<i>ICMS (impuesto sobre circulación de mercancías y servicios)</i>	<i>18</i>
<i>Utilidad</i>		<i>10</i>
<i>Margen Comercialización</i>		<i>2</i>

3.3. Detallar claramente la metodología utilizada para el cálculo del margen de dumping, esto es valor normal y precio de exportación.

*De la página 16 a 19 del **Anexo 1**, solicitud de apertura de investigación se encuentra detallada la metodología utilizada para el cálculo de margen de dumping.*

- *Margen de Dumping*

Para el cálculo del margen de dumping primero se calculó el valor normal promedio ponderado correspondiente al periodo de investigación conforme se describe arriba, y esto se comparó con el precio de exportación promedio ponderado correspondiente al mismo periodo tal como se describió anteriormente.

Ahora bien, la forma en que se realiza el cálculo del margen está respaldada por la jurisprudencia multilateral.

Finalmente, cabe reiterar que este cálculo del margen de dumping está de acuerdo con las disciplinas consagradas por el Acuerdo Antidumping y recogidas igualmente en el decreto 2550 de 2010, pues permite una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esto lo hemos garantizado con el ejercicio realizado por las siguientes razones:

1. **Período:** Las cifras de precios de exportación y de valor normal corresponden a los mismos periodos de tiempo.
2. **Ponderación:** La ponderación de los valores normales mensuales se ha realizado tomando el volumen de las importaciones de China a Colombia para el mes respectivo, tal como se realizará por el Ministerio en la anterior investigación antidumping.



3. Ponderación equitativa del valor normal: Se ha utilizado una metodología de promedio simple de los valores normales de los meses con los que se cuenta información para suplir los meses en los que no se tienen catálogos de Brasil, que nos permite tener una forma razonable y sustentada de incluir en el cálculo del margen las importaciones de todos y cada uno de los meses correspondientes a todo el periodo completo de investigación.

4. Nivel Comercial: La comparación se realiza en el mismo nivel de comercialización, en la medida en que se ha logrado llevar los dos precios a nivel exfábrica. Es importante mencionar que para determinar el valor normal antes de llegar a los cálculos promedios, se ha tomado el precio de la lista de precios del mercado brasileiro, *se le ha descontado un margen del 30%* que incluye además los impuestos internos que el consumidor brasileiro tiene que asumir, el margen de comercialización y la utilidad.

MARGEN DE DUMPING RADIALES-40112010	
ABSOLUTO USD\$ (6)=(2)-(4)	RELATIVO %
9,46	294%
9,40	287%
9,24	269%
9,10	254%
8,95	240%
8,80	227%
8,84	231%
8,72	221%
8,89	235%
8,91	237%
8,84	230%
8,92	237%

Promedio
ponderado

9,00	244%
9,01	241,47

817

MARGEN DE DUMPING CONVENCIONALES-40112090	
ABSOLUTO USD\$ (6)=(2)-(4)	RELATIVO %
8,64	236%
8,27	205%
8,55	228%
8,49	223%
8,69	241%
8,31	208%
8,25	204%
8,37	213%
8,24	203%
8,33	210%
1,40	13%
8,40	215%
Promedio ponderado	
8,27	205%

8,69

235%

En el **anexo 1.9** se incluye el Cálculo del margen de dumping para las llantas radiales y convencionales.

4. Análisis de Daño

- 4.1.** Remitir Estados de Costos y Estados de Resultados de cada una de las empresas peticionarias (ICOLLANTAS Y GOODYEAR) en forma semestral, para el período comprendido entre el primer semestre de 2009 y el segundo semestre de 2011, independientemente para las dos líneas de producción objeto de investigación (claramente identificadas llantas radiales y llantas convencionales), previa verificación de los valores juegos de inventarios de producto en proceso y terminado y del valor del costo de ventas que se traslada al Estado de Resultados. Para unificar la presentación de los estados financieros, dado que los de GOODYEAR están certificados por el Contador Público y el Revisor Fiscal, se recomienda que los de ICOLLANTAS se suscriban igualmente por Contador Público y Representante Legal o Revisor Fiscal.

*En los **anexo 12** se incluyen los Estados de Costos de Producción y Estados de Resultados debidamente actualizados y por semestre para las dos empresas. Igualmente, los estados*



~~Financieros están debidamente suscritos por el contador público y el representante legal.~~

- 4.2.** Anexar los informes de Asamblea de ICOLLANTAS Y GOODYEAR, empresas peticionarias, para los años 2009, 2010 y 2011, que incluyan tanto los estados financieros básicos como sus respectivas notas.

*En el **anexo 1.11** se incluyen los informes de asamblea de las empresas peticionarias. El informe de asamblea de 2011 para la empresa Goodyear será enviado a la subdirección de prácticas comerciales en los próximos 15 días debido a que la misma se realizó en marzo de 2012 y aun no se ha publicado.*

- 4.3.** Ajustar los cuadros presentados de variables de daño correspondientes a las líneas de llantas convencionales y llantas radiales de las empresas ICOLLANTAS Y GOODYEAR, dado que se encontraron inconsistencias en todos los semestres, por cuanto al sumar el inventario inicial de cada período más el volumen de producción y al descontar las ventas nacionales y de exportación, inventario final y el autoconsumo del mismo período, el resultado debería quedar siempre en cero, lo cual no ocurre en ninguno de los periodos mencionados.

*En el **anexo 10 y 11** se incluyen los cuadros de variables de daño y de inventarios, producción y ventas ajustados para Icollantas y Goodyear.*

- 4.4.** De igual manera para las cifras de ICOLLANTAS se requiere verificar las cifras de inventarios de producto terminado tanto para las llantas convencionales como para las llantas radiales, dado que no se registra ningún dato.

*En el **anexo 10** se incluye la información de Icollantas sobre inventarios de producto terminado. (En el caso de que no se registre información en el primer semestre del año, esto hace referencia a que el producto terminado se contabiliza al final del ejercicio, es decir al final del año contable).*

- 4.5.** Revisar las cifras de salarios aportadas tanto por ICOLLANTAS como por GOODYEAR para las dos líneas de producto, teniendo en cuenta que solamente se deben incluir los salarios de la parte operativa.

*En el **anexo 10** se incluyen las cifras de salarios debidamente ajustadas para Icollantas y Goodyear. Las empresas tuvieron como criterio para el cálculo del salario promedio mensual: **Salario Básico, Horas Extras, Incentivos de producción,***



Recargos nocturnos por turnos de trabajo, Recargos dominicales, seguridad social, prestaciones y beneficios).

Con respecto a la acumulación de las llantas radiales con las convencionales en un solo grupo, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, no procede dicha agrupación debido a que fueron aportadas cifras económicas y financieras para las líneas de productos antes mencionados en forma separada.

Ahora bien, el mencionado párrafo no es el aplicable a la solicitud sino es precisamente el párrafo primero del artículo tercero y el artículo cuarto del Acuerdo Antidumping el que se debe consultar en este caso.

El párrafo primero del artículo tercero establece :

3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

Por su parte el artículo cuarto establece:

A los efectos del presente Acuerdo, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos

Teniendo en cuenta que en el punto 1.3 de este documento se explicó ampliamente la similaridad entre las llantas convencionales y radiales, es evidente que al momento de evaluar el daño se debe recordar que la rama de producción nacional está constituida en esta investigación por las llantas radiales y convencionales.

Es importante resaltar que realizamos el análisis por tipo de llanta y luego acumulando los volúmenes de importación y producción de los dos tipos de llantas en la medida en que encontramos la total sustituibilidad entre los dos tipos de productos. En efecto, si las llantas radiales originarias de china ingresan a Colombia a un precio igual o inferior al de las llantas convencionales producidas domésticamente, es evidente, que desplazan del mercado no solo a las llantas radiales sino



también a las convencionales. Como hemos alegado en otras ocasiones, si a uno le venden un rolls royce por el precio de un Renault 4, uno termina comprando el rolls royce desplazando la producción nacional no solo de rolls royce sino de Renault 4 por su absoluta posibilidad de sustitución. Es decir en razón al comportamiento de los precios de estos dos productos, los mismos para efectos del análisis de daño pertenecerían a la misma rama de producción nacional.

5. Consideraciones Generales

- 5.1. Toda la información aportada debe ser diligenciada en los formatos establecidos para tal fin en la guía para presentar solicitud de investigación publicada en el sitio WEB de este Ministerio.

*En el **anexo 10** se incluye la información en los respectivos formatos*

- 5.2. Para los cuadros y anexos suministrados se requiere identificar y justificar la información confidencial y presentar el resumen no confidencial de la misma. En caso que dicha información no pueda ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentar un resumen. Cualquier información aportada en idioma diferente al español, deberá estar acompañada de su respectiva traducción oficial.

El expediente público debe ser construido nuevamente, el número de folio debe coincidir exactamente con los folios del expediente versión confidencial. Es de aclarar, que el resumen público de los documentos considerados por ACOLFA, como confidenciales debe ajustarse a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010 que establece: "... Quienes aporten documentos confidenciales deberán allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una compensación razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, esas partes podrán señalar que dicha información no puede ser resumida.....".

Se entregan dos versiones de la solicitud con las versiones pública y confidencial debidamente ajustadas al artículo 44 del Decreto 2550 de 2010.



- 5.3. Ampliar la Justificación sobre la consideración de Brasil como país sustituto de la República Popular China. En caso de remitir información en idioma diferente al español, deberá suministrar la traducción oficial.

En este caso se sugiere comparar los precios con los precios de Brasil, cuyas fábricas están estructuradas como las chinas, para manejar economías de escala, atendiendo tanto el mercado nacional como el internacional y con condiciones similares.

Adicionalmente, estos dos países hacen parte del denominado grupo "BRIC", que incluye adicionalmente a India y Rusia, los cuales tienen en común una gran población, un enorme territorio, lo que les proporciona dimensiones estratégicas continentales y una gigantesca cantidad de recursos naturales y, lo más importante, las enormes cifras que han presentado de crecimiento de su PIB y de participación en el comercio mundial en los últimos años, lo que los hace atractivos como destino de inversiones.

Comparación de los indicadores económicos y sociales

Con base en los principales indicadores del Banco Mundial sobre China y Brasil, los cuales se ilustran en la siguiente tabla, se observa una sustantiva similitud entre ambas naciones en términos sociales y económicos.

En materia social, por ejemplo, ambas naciones presentan tasas de alfabetización por encima del 90%, la esperanza de vida coincide en los 73 años, el nivel de la infraestructura rural como porcentaje de la población con acceso a agua potable supera el 82% en ambos países, así mismo, la tasa de mortalidad infantil se ubica alrededor de los 18 niños por cada 1.000 nacimientos.

A pesar de la gran diferencia cultural y poblacional entre China y Brasil (1.340 millones vs y 195 millones, respectivamente), los indicadores sociales evidencian una estructura social muy parecida, como resultado también del nivel de desarrollo económico alcanzado por estos dos países durante los últimos años.

Indicadores Brasil vs China	Brasil	China
Económicos:		
PIB per capita-2010 -USD\$	9.390	4.428
Crecimiento PIB- 2010	7.5%	10.4%
Formación bruta de capital-% PIB 2010	19.2%	48%
Industria- % PIB -2010	27%	47%
Comercio servicios- % PIB -2010.	4.5%	6.2%
Comercio mercaderías-% PIB-2010	18.8%	50.2%



Deuda externa -% PIB 2010	16.9%	9.3%
Desempleo -2009	8.3%	4.3%
Crédito interno al sector privado-% PIB 2010	57%	130%
Tiempo iniciar negocios- días 2011	119	38
Índice de desempeño logístico-2009 (1 a 5)	3.20	3.49
# Documentos para exportar-2011	7	8
Tasa tributaria -% utilidades ciales-2011	67.1%	63.5%
Sociales:		
Población 2010 - millones	195	1.340
Tasa alfabetización- 2008	90%	94%
Esperanza de vida 2009	73 años	73 años
Infraestructura- Acceso agua sector rural %	84%	82%
Dllo urbano- % acceso instalaciones sanitarias	87%	58%
Tasa de mortalidad infantil (<< 5 años x c/1000)	19	18
Fuente: Banco Mundial		

En materia económica, la tasa de crecimiento de ambas naciones ha estado por encima del 6% anual durante los últimos años (con excepción de la crisis 2009 en Brasil), lo que ha permitido una mejora sustancial en los niveles de ingreso per-cápita, con un monto cercano a los 10 mil dólares para Brasil y de 5 mil dólares para China, que junto al gran diferencial poblacional de este último, hacen de estas dos economías un mercado interno sólido para el desarrollo y competitividad industrial.

Otros indicadores reflejan la fortaleza económica de ambos países y sus semejanzas estructurales. Por ejemplo, en el año 2010, la formación bruta de capital superó el 19% del PIB y el sector industrial estuvo por encima del 25% del PIB en los dos países, y aunque los indicadores resultaron más altos para China, los niveles alcanzados demuestran la gran dinámica de inversión y la alta participación del sector manufacturero en ambas economías. Así mismo, en el 2010 el comercio de servicios registró una participación baja dentro del PIB en ambos países, con un 4.5 y 6.2% para Brasil y China, respectivamente.

En materia de desempleo, las dos naciones mantienen tasas de un solo dígito, mientras que el crédito interno al sector privado superó el 55% del PIB, y aunque es significativamente mayor en China, pone en evidencia la fuerte participación del endeudamiento en el crecimiento económico de dichos países.

Finalmente, en materia de desempeño logístico, trámites de exportación y tasa tributaria como porcentaje de las utilidades comerciales, las dos naciones registran niveles muy similares. Es indudable que ambos países son geográficamente extensos y si bien los grandes centros urbanos se encuentran cercanos a las costas, en materia logística el desempeño resulta similar. Lo mismo sucede con la tasa de tributación, la cual es muy similar

en Brasil y China, cuyos porcentajes sobre las utilidades comerciales se ubican en 67.1 y 63.5%, respectivamente.

La tesis BRIC: Rumbo a 2050

En al año 2001, la firma americana Goldman Sachs, como empresa líder en banca de inversión a nivel mundial, señaló que el potencial económico de Brasil y China¹ (junto a Rusia e India) es tal que pueden convertirse en las economías dominantes hacia el año 2050. La tesis fue propuesta por Jim O'Neill, economista global en Goldman Sachs. Se estima que estos países tendrán más del 40% de la población mundial y un PIB combinado de 134.951 billones de dólares. En casi cada escala, serían las entidades más grandes en la escena global.

La tesis BRIC, defendida en el ensayo *Dreaming with BRICs: The Path to 2050*², reconoce que estos países han cambiado sus sistemas políticos para abrazar el capitalismo global. Goldman Sachs predice que China será el proveedor global dominante de tecnología, mientras que el Brasil llegará a ser dominante como proveedor de materias primas, aunque ya empezó a aumentar de manera extraordinaria sus parques industriales. Se presume así que el paso siguiente será la cooperación dentro del BRIC, puesto que Brasil se constituye como uno de los mayores surtidores de materiales y alimentos del mundo actual. Así, el BRIC tiene el potencial de formar un bloque económico de enorme alcance. Brasil es dominante en biodiversidad, mineral de hierro, etanol y en alimentos. La tesis de Goldman Sachs documenta así como las materias primas, el trabajo, la tecnología, y las compañías se han difundido hacia fuera de Estados Unidos a través del mundo.

Después del final de la guerra fría, o aún antes, los gobiernos del BRIC llevaron a cabo reformas económicas o políticas encaminadas a permitir que sus países se incorporaran a la economía mundial. Para competir, estos países han fortalecido mucho la educación, la inversión extranjera directa, el consumo doméstico, la división de los ingresos y el espíritu de empresa doméstico. Según el estudio, tienen un potencial de crecimiento rápido durante los próximos 30 ó 50 años.

El informe de Goldman Sachs lleva el análisis un paso adelante y lo enfoca en el impacto que el crecimiento de estas economías tendrá en los mercados globales. En este informe se estima que la participación de las economías de BRIC en el crecimiento

¹ Si bien la tesis BRIC incluye los cuatro países, en adelante sólo se mencionarán China y Brasil.

² Documento publicado por Goldman Sachs en el año 2003



económico mundial podría elevarse a partir de 20% en 2003 a más del 45% en 2025. También, su peso total en la economía mundial se elevaría a partir de aproximadamente 10% en 2004 a más de 30% en 2025. Además, entre 2005 y 2015, más de 950 millones de personas en estos países habrán cruzado el umbral del ingreso anual de USD\$5.000. En 2025, se calcula que aproximadamente 600 millones de personas en estas economías tendrán ingresos anuales por encima de USD\$25.000.

- 5.4. Es necesario aportar los Certificados de Existencia y Representación Legal vigentes de las empresas peticionarias ICOLLANTAS Y GOODYEAR.

*En el **anexo 1.1.** se incluyen los certificados de ambos peticionarios. Incluido el de Acolfa, sus estatutos y una carta del representante legal explicando su papel en la presente investigación.*

Cualquier información o aclaración adicional estaremos atentos a resolverla.

Cordial saludo,

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante legal Acolfa (Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes)

CC.17.198.580



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 825

Bogotá, Abril 9 de 2012

Doctora
ELOISA FERNANDEZ
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
E.S.D.

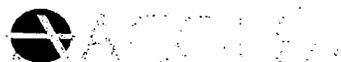
ASUNTO: Solicitud de apertura de investigación e imposición de derechos antidumping para la importación de llantas clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de China.

Yo, Camilo Llinás identificado con cédula de ciudadanía N° 17.198.580 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES "ACOLFA", en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como representación legal permanente de la Asociación de acuerdo con el artículo 37 de sus Estatutos y en consideración a que la mencionada Asociación de acuerdo con el literal c) del artículo segundo de sus Estatutos tiene dentro de sus atribuciones la de llevar la representación ante los poderes públicos o ante cualquier otra institución, de los intereses de los asociados y gestionar todas las medidas que contribuyan al desarrollo y prestigio de la Industria Automotriz y en ejercicio del derecho conferido en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010, muy atentamente solicito a usted, en nombre de la rama de producción nacional de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 que corresponden a llantas de camión, buses y busetas convencionales y radiales, adelantar la investigación dirigida al establecimiento de derechos antidumping provisionales y definitivos a la importación de esos productos originarios de China y proceder a aplicar dichos derechos con el fin de garantizar el mantenimiento de esta importante rama de producción.

1. identificación del peticionario

ACOLFA es la Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes y en ella participan como afiliados las empresas Goodyear e Icollantas.

En el anexo 1.1 se incluye la información del peticionario, su certificado de existencia y representación legal, así como los estatutos donde se demuestra que la persona que presenta la solicitud actúa en calidad de presidente y representación del gremio. Además se incorporan los certificados de existencia y representación legal de las empresas Goodyear de Colombia S.A. e Icollantas S.A. teniendo en cuenta que son los únicos productores nacionales de las mencionadas llantas.



2. Descripción del producto de producción nacional y el producto objeto de dumping

El producto objeto de la investigación elaborado por las empresas representadas en ACOFA comercialmente se conoce como llantas de camión, buses y busetas convencionales y radiales, tal como se puede observar en los catálogos y en el material publicitario que se incluye como **anexo 1.2** en el que se pueden identificar las características físicas de los productos, así como las diferentes referencias de productos producidos por Icollantas y Goodyear. Sumado a esto se encuentran catálogos de llantas chinas que se venden a nivel nacional, con lo que se puede constatar su similitud.

En el diagrama que se incluye como **anexo 1.3**, se presenta el proceso productivo para la elaboración del producto y las partes de una llanta, los cuales están estandarizados a nivel internacional. También se encuentran claramente establecidas las materias primas diferenciadas para llantas radiales y convencionales, la diferencia de utilización de máquinas para radiales y para convencionales, la diferencia en uso de partes principales para radiales y convencionales, a fin de poder mostrar su similitud.

La rama de producción nacional se refiere a los productores tanto de llantas convencionales como radiales utilizadas para buses y camiones. Las consultas por internet a los registros de producción nacional arrojan como resultado que las empresas productoras de llantas clasificadas en las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 asociadas a Acolfa representan el 100% de la producción nacional de llantas, y por lo tanto existe adecuada representatividad de la rama de producción nacional, conforme el artículo 89 del decreto 2550 de 2010. Se incluyen como **anexo 1.4** los registros de producción nacional:

Empresas	Participación Radiales	Participación Convencionales	Total
Goodyear	X	X	100%
Michelin	X	X	

(*) Información tomada de anexo 3 Confidencial.

Ver versión confidencial que incluye las unidades de producción por empresa

Las llantas importadas a precio de dumping se clasifican por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 que corresponden a las llantas neumáticas radiales y convencionales de las utilizadas en autobuses o camiones.

Con el fin de que ese Ministerio pueda confirmar que las características identificadas se cumplen por las diferentes referencias de productos producidos por Icollantas y Goodyear, como **anexo 1.5**, se incluye una copia del Reglamento Técnico que se encuentra en las Resoluciones 481 de 2009, 230 de 2010 y 2899



de 2011 en las que se establecen las condiciones que deben cumplir tanto las llantas producidas en Colombia como las importadas al país.

Es importante anotar que en todas las llantas se deben incluir como parte del rotulado la siguiente información de acuerdo con el artículo 5.1 de la resolución 0481 de 2009, por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques:

- a) Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.
- b) Dimensión de la llanta.
- c) Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.
- d) Clase o tipo de llanta (convencional o radial).
- e) Presión máxima permisible.
- f) Carga máxima permisible (índice de carga).
- g) Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).
- h) Identificación si es para uso con o sin neumático.

En este orden de ideas y con esta información es posible construir una total equivalencia entre las llantas importadas y las producidas en Colombia teniendo en cuenta sus características y particularidades.

Son funciones de las llantas:

- Soportar estática y dinámicamente la carga.
- Asegurar la transmisión de la fuerza del motor
- Asegurar movilidad
- Asegurar dirigibilidad.
- Asegurar frenado.
- Garantizar estabilidad y adherencia.
- Participar en el sistema de suspensión.

De acuerdo con el Reglamento Técnico las llantas nuevas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- R1 Resistencia a la velocidad: Las llantas neumáticas nuevas deben estar en capacidad de soportar los límites máximos de velocidad para los cuales fueron diseñadas.
- R2 Resistencia a la penetración: Las llantas neumáticas nuevas deben resistir una energía de penetración que no debe ser menor a las consideradas en el ensayo correspondiente.
- R3 Aguante: Las llantas neumáticas nuevas no deben mostrar separación de sus lonas, de la banda de rodamiento, ni de la pestaña cuando se



sometan a una carga determinada, en un periodo específico de tiempo.

- R4. Resistencia del desasentamiento de la pestaña: La llanta neumática nueva debe soportar una mínima carga lateral sin desacomodarse de la pestaña del Rin y así prevenir pérdida de aire.

3. Descripción del mercado

El mercado de llantas para camión, bus y buseta en Colombia está dividido en cuatro segmentos según el tamaño de la flota:

1. Grandes Flotas : Las que tienen más de 50 vehículos que representan el 10% del consumo de llantas
2. Medianas Flotas: Las que tienen entre 21 y 50 vehículos que representan el 8% del consumo.
3. Pequeña flotas : Las que tienen entre 4 y 20 vehículos que representan el 15% del consumo
4. Usuarios autónomos: propietarios de 1 a 4 vehículos que representan el 67% del consumo

4. Resumen de las inversiones realizadas por la industria

Goodyear Tire & Rubber Company en 2007 realizó inversiones por 50 millones de dólares en la planta en Yumbo (Valle), con el propósito de lograr una expansión de la capacidad y tecnología de producción de llantas radiales para camión destinadas al mercado nacional y a los países de la región. Esta inversión se realizó igualmente con el fin de responder a los nuevos retos que se han generado en el comercio globalizado y para lograr una competitividad de niveles internacionales. Con esta inversión, la planta en Colombia se convirtió en una de las cuatro mejores plantas en el mundo para llantas radiales.

Además de la importante inversión realizada por Goodyear, esta empresa ha hecho una gran apuesta en Colombia mediante la formación de personal altamente capacitado. Las importantes inversiones y la formación humana han logrado el desarrollo de productos innovadores tanto en llantas como en el servicio al cliente y en la maximización de los servicios a los distribuidores.

Por su lado Icollantas S.A. ha realizado inversiones por 57 millones de dólares en la planta de Bogotá donde fabrica las mencionadas en la investigación. Las inversiones han estado dirigidas a la producción de las llantas radiales marca Michelin con tecnología de punta, con los más altos niveles de calidad, como una prueba de confianza en el país y para conservar los empleos cuya calificación está

por encima del promedio del sector manufacturero, desde luego aportando también a la producción y calidad de las llantas convencionales.

Las prácticas desleales en las llantas originarias de China amenazan con la sostenibilidad y permanencia de estas empresas en Colombia, a pesar de que los productores han realizado importantes inversiones para mantener y mejorar su competitividad.

5. País de Origen y de Exportación

Las llantas radiales y convencionales se importan desde China, tal como se puede confirmar en las Declaraciones de Importación de la base de datos que se incluye, en el anexo 1.6, en el que se incluyen importaciones para las subpartidas mencionadas para los años 2009, 2010 y 2011. Para efectos de la contabilización de los datos se excluyen las importaciones que aparecen con origen Colombia y que corresponden al régimen de transformación y ensamble automotor (importación ordinaria de autopartes precedida de una importación de transformación y ensamble. Sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999).

Los precios de exportación de China no son comparables con los precios de venta de esos mismos productos en el mercado doméstico de China por considerarse a China como una economía centralmente planificada, tal como lo ha reconocido el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en todas las investigaciones por dumping iniciadas a productos originarios de China, para lo cual en aplicación del artículo cuarto del decreto 2550 de 2010, es suficiente tener en cuenta lo previsto en el artículo 15 del Protocolo de adhesión de China a la OMC.

Por esta razón, para determinar con qué país se deben comparar los precios de exportación de los productos originarios de China para la importación a Colombia teniendo en cuenta que estos deben ser precios normales de venta en un país con economía de mercado también se consideró la escala de producción, los procesos de producción y la calidad de los productos.

En este caso se sugiere comparar los precios con los precios de Brasil, cuyas fábricas están estructuradas como las chinas, para manejar economías de escala, atendiendo tanto el mercado nacional como el internacional y con condiciones similares.

Adicionalmente, estos dos países hacen parte del denominado grupo "BRIC", que incluye adicionalmente a India y Rusia, los cuales tienen en común una gran población, un enorme territorio, lo que les proporciona dimensiones estratégicas continentales y una gigantesca cantidad de recursos naturales y, lo más importante, las enormes cifras que han presentado de crecimiento de su PIB y de participación en el comercio

mundial en los últimos años, lo que los hace atractivos como destino de inversiones.

Comparación de los indicadores económicos y sociales

Con base en los principales indicadores del Banco Mundial sobre China y Brasil, los cuales se ilustran en la siguiente tabla, se observa una sustantiva similitud entre ambas naciones en términos sociales y económicos.

En materia social, por ejemplo, ambas naciones presentan tasas de alfabetización por encima del 90%, la esperanza de vida coincide en los 73 años, el nivel de la infraestructura rural como porcentaje de la población con acceso a agua potable supera el 82% en ambos países, así mismo, la tasa de mortalidad infantil se ubica alrededor de los 18 niños por cada 1.000 nacimientos.

A pesar de la gran diferencia cultural y poblacional entre China y Brasil (1.340 millones vs y 195 millones, respectivamente), los indicadores sociales evidencian una estructura social muy parecida, como resultado también del nivel de desarrollo económico alcanzado por estos dos países durante los últimos años.

Indicadores Brasil vs China	Brasil	China
Económicos:		
PIB per capita-2010 -USD\$	9.390	4.428
Crecimiento PIB- 2010	7.5%	10.4%
Formación bruta de capital-% PIB 2010	19.2%	48%
Industria- % PIB -2010	27%	47%
Comercio servicios- % PIB -2010	4.5%	6.2%
Comercio mercaderías-% PIB-2010	18.8%	50.2%
Deuda externa -% PIB 2010	16.9%	9.3%
Desempleo -2009	8.3%	4.3%
Crédito interno al sector privado-% PIB 2010	57%	130%
Tiempo iniciar negocios- días 2011	119	38
Índice de desempeño logístico-2009 (1 a 5)	3.20	3.49
# Documentos para exportar-2011	7	8
Tasa tributaria -% utilidades cciales-2011	67.1%	63.5%
Sociales:		
Población 2010 - millones	195	1.340
Tasa alfabetización- 2008	90%	94%
Esperanza de vida 2009	73 años	73 años
Infraestructura- Acceso agua sector rural %	84%	82%
Dllo urbano- % acceso instalaciones sanitarias	87%	58%
Tasa de mortalidad infantil (<< 5 años x c/1000)	19	18
Fuente: Banco Mundial		

En materia económica, la tasa de crecimiento de ambas naciones ha estado por encima del 6% anual durante los últimos años (con excepción de la crisis 2009 en Brasil), lo que ha permitido una mejora sustancial en los niveles de ingreso per cápita, con un monto cercano a los 10 mil dólares para Brasil y de 5 mil dólares para China, que junto al gran diferencial poblacional de este último, hacen de estas dos economías un mercado interno sólido para el desarrollo y competitividad industrial.

Otros indicadores reflejan la fortaleza económica de ambos países y sus semejanzas estructurales. Por ejemplo, en el año 2010, la formación bruta de capital superó el 19% del PIB y el sector industrial estuvo por encima del 25% del PIB en los dos países, y aunque los indicadores resultaron más altos para China, los niveles alcanzados demuestran la gran dinámica de inversión y la alta participación del sector manufacturero en ambas economías. Así mismo, en el 2010 el comercio de servicios registró una participación baja dentro del PIB en ambos países, con un 4.5 y 6.2% para Brasil y China, respectivamente.

En materia de desempleo, las dos naciones mantienen tasas de un solo dígito, mientras que el crédito interno al sector privado superó el 55% del PIB, y aunque es significativamente mayor en China, pone en evidencia la fuerte participación del endeudamiento en el crecimiento económico de dichos países.

Finalmente, en materia de desempeño logístico, trámites de exportación y tasa tributaria como porcentaje de las utilidades comerciales, las dos naciones registran niveles muy similares. Es indudable que ambos países son geográficamente extensos y si bien los grandes centros urbanos se encuentran cercanos a las costas, en materia logística el desempeño resulta similar. Lo mismo sucede con la tasa de tributación, la cual es muy similar en Brasil y China, cuyos porcentajes sobre las utilidades comerciales se ubican en 67.1 y 63.5%, respectivamente.

La tesis BRIC: Rumbo a 2050

En el año 2001, la firma americana Goldman Sachs, como empresa líder en banca de inversión a nivel mundial, señaló que el potencial económico de Brasil y China¹ (junto a Rusia e India) es tal que pueden convertirse en las economías dominantes hacia el año 2050. La tesis fue propuesta por Jim O'Neill, economista global en Goldman Sachs. Se estima que estos países tendrán más del 40% de la población mundial y un PIB combinado de 134.951 billones de dólares. En casi cada escala, serían las entidades más grandes en la escena global.

La tesis BRIC, defendida en el ensayo *Dreaming with BRICs: The Path to 2050*², reconoce que estos países han cambiado sus sistemas políticos para abrazar el

¹ Si bien la tesis BRIC incluye los cuatro países, en adelante sólo se mencionarán China y Brasil.

² Documento publicado por Goldman Sachs en el año 2003

capitalismo global. Goldman Sachs predice que China será el proveedor global dominante de tecnología, mientras que el Brasil llegará a ser dominante como proveedor de materias primas, aunque ya empezó a aumentar de manera extraordinaria sus parques industriales. Se presume así que el paso siguiente será la cooperación dentro del BRIC, puesto que Brasil se constituye como uno de los mayores surtidores de materiales y alimentos del mundo actual. Así, el BRIC tiene el potencial de formar un bloque económico de enorme alcance. Brasil es dominante en biodiversidad, mineral de hierro, etanol y en alimentos. La tesis de Goldman Sachs documenta así como las materias primas, el trabajo, la tecnología, y las compañías se han difundido hacia fuera de Estados Unidos a través del mundo.

Después del final de la guerra fría, o aún antes, los gobiernos del BRIC llevaron a cabo reformas económicas o políticas encaminadas a permitir que sus países se incorporaran a la economía mundial. Para competir, estos países han fortalecido mucho la educación, la inversión extranjera directa, el consumo doméstico, la división de los ingresos y el espíritu de empresa doméstico. Según el estudio, tienen un potencial de crecimiento rápido durante los próximos 30 ó 50 años.

El informe de Goldman Sachs lleva el análisis un paso adelante y lo enfoca en el impacto que el crecimiento de estas economías tendrá en los mercados globales. En este informe se estima que la participación de las economías de BRIC en el crecimiento económico mundial podría elevarse a partir de 20% en 2003 a más del 45% en 2025. También, su peso total en la economía mundial se elevaría a partir de aproximadamente 10% en 2004 a más de 30% en 2025. Además, entre 2005 y 2015, más de 950 millones de personas en estos países habrán cruzado el umbral del ingreso anual de USD\$5.000. En 2025, se calcula que aproximadamente 600 millones de personas en estas economías tendrán ingresos anuales por encima de USD\$25.000.

6. Similaridad

En aplicación del artículo 4 del decreto 2550 de 2010, se evidencia que existe similitud entre los productos originarios de China, los productos equivalentes en Brasil que se han utilizado para el cálculo del valor normal, así como frente a la producción nacional de llantas convencionales y radiales para autobuses y camiones en Colombia.

6.1. Similaridad de los productos importados de China con los productos fabricados en Colombia

En primer lugar, en la fabricación de las llantas nacionales e importadas se utiliza un proceso de producción similar tanto para las de diseño radial como para las de diseño convencional. Los equipos utilizados en la producción de las llantas radiales y convenciones tanto para los productos nacionales como para los



fabricantes de China son similares. En cuanto a la materia prima también existe similitud. Las pruebas finales que se practican a las llantas son similares debido a que tanto para las nacionales como para las importadas se realizan pruebas dinámicas y estáticas con el fin de determinar la resistencia, durabilidad, la energía o impacto que pueden resistir, la generación de calor, el balance estático así mismo se efectúa inspección por rayos X, pruebas dimensionales y de esfuerzo.

En este orden de ideas, existe similitud en proceso productivo, equipo utilizado, materias primas y pruebas a las que son sometidas. Esto se puede constatar claramente en el **anexo 1.3**.

Cabe destacar igualmente que la nomenclatura utilizada por los productores nacionales es idéntica a la utilizada por los importadores de China.

6.2. Similitud entre los productos importados de China y los productos brasileros tomados para el cálculo del valor normal

Entre las llantas brasileras tomadas para calcular el valor normal y los productos importados de China igualmente se puede afirmar que hay similitud en proceso productivo, equipo utilizado, materias primas y pruebas a las que son sometidas.

En cuanto a las materias primas, hay muchas de las materias primas que son comunes para ambos tipos de llantas, pero existen varias materias primas que son exclusivas de las llantas radiales, y algunas cuantas que solo se usan para las llantas convencionales. Se puede ver con exactitud el cuadro de materias primas y como participan en las llantas radiales y convencionales en el **anexo 1.3** proceso de fabricación de llantas. Adicionalmente, muchas partes del proceso son comunes y otras difieren, como se expone a continuación.

El proceso empieza por las mezcladoras, que son las maquinas donde se adicionan todas las materias primas para ser mezcladas, homogenizadas e integradas a una determinada temperatura y durante un tiempo específico, y allí, el tiempo de mezcla de los compuestos para las llantas radiales son más extensos que los tiempos de mezcla para las convencionales.

Posteriormente pasa a las extrusoras, que son las maquinas donde se introduce el caucho y por medio de un tornillo sin fin se obliga a pasar una matriz metálica para dar los contornos requeridos, y el resultado es que los extruidos para llantas radiales son más delicados y tienen tolerancias más ajustadas en sus especificaciones que los extruidos para convencionales. Hasta aquí hay materiales comunes.

Luego pasa a la maquina denominada calandria de gomas, la cual lamina el caucho mezclado por medio de tambores para ambos tipos de llantas, radiales y



convencionales. En el caso de llantas radiales se requiere un proceso más especializado por el manejo del material butilo.

Posteriormente pasamos a la calandria de tratamientos, que es donde se aplica el caucho mezclado a telas y donde empiezan las diferencias. En el caso de llantas radiales, se aplica el caucho mezclado a telas de alambre de acero; en el caso de convencionales, se aplica el caucho mezclado a telas de nylon.

Luego se toma el material calandrado y se corta a medidas especificadas para cada llanta, y hay algunas diferencias. En el caso de llantas radiales se usan dos tipos de cortadoras, una para cortar breakers y otra para corte de lonas, las cuales cortan el material en ángulo igual a 90 grados. Para llantas convencionales, se utilizan dos tipos de cortadoras, una para corte de breakers y flipper y otra para corte de lonas, que cortan el material en ángulos menores de 70 grados.

Posteriormente se pasa por los aros y pestanas, que son las maquinas donde se enrollan alambres forrados con caucho que forman un aro para servir como anclaje al rin y es el que soporta toda la carga del vehículo. En este caso, para aros radiales un alambre produce un aro en forma hexagonal y para aros convencionales, ocho alambres producen un aro en forma rectangular.

Es en esta etapa que se produce la diferencia entre los procesos de producción de ambas llantas, porque para llantas radiales se utilizan maquinas one stage las cuales son de tecnología de punta permitiendo que las llantas sean muy uniformes, mientras que para convencionales se utilizan maquinas menos automatizadas, y con un ciclo de fabricación más largo.

Finalmente, el proceso de vulcanización, que es aquel proceso mediante el cual se le da calor, presión y tiempo a las llantas denominadas verdes, sobre un molde metálico donde la llanta se vulcaniza, tomando la forma de molde incluyendo diseños y letreros, en el caso de las radiales se utilizan moldes segmentados de última tecnología, y en el de convencionales, se utilizan moldes enteros con tiempos de vulcanización mayores.

La terminación de las llantas es un proceso en el que se revisan el 100% de las llantas antes de entrar a la bodega de producto terminado teniendo en cuenta la apariencia, uniformidad, peso y estructura. En el caso de llantas radiales se utilizan tres maquinas adicionales de última tecnología para revisión, rayos X, balancadora y shearografía, en las cuales se revisa la estructura interna de la llanta.

7. Existencia de la Práctica de Dumping y Margen de Dumping

Con el fin de establecer la práctica de discriminación de precios se ha calculado el precio de exportación con base en las importaciones a Colombia originarias de China entre el período enero y diciembre de 2011, para las llantas convencionales



y radiales para camión y autobús. Se ha escogido este período en la medida en que el mismo cumple con las lineamientos acordados por el Comité Antidumping en la recomendación incluida en el documento G/ADP/6 por ser este período el más reciente sobre el que se posee información.

Nota: El análisis de volumen y precios de importaciones se realizó en kilogramos y no en unidades debido a los siguientes factores:

- La información de importaciones de China a Colombia por unidades presenta dificultades para su análisis debido al sistema de empaque utilizado. En algunos casos la “unidad” a la que se refieren los documentos de importación hace referencia a una llanta, y en otras ocasiones, a un grupo de dos o más llantas. Adicionalmente, las llantas tienen referencias y pesos muy diferentes y si se hace el cálculo del margen de dumping en unidades se incurre en el riesgo de comparar peras con manzanas en la medida en que las unidades pueden corresponder a productos totalmente diferentes y con pesos totalmente diferentes.
- Por otra parte, por las mismas partidas arancelarias pueden ingresar diferentes referencias de llantas con diferentes pesos y tamaños. Es imposible al interior de los documentos de importación delimitar las diferentes referencias, razón por la cual la única medida homogénea de análisis de las importaciones y sus precios es en kilogramos, medición que a su vez es declarada en cada registro de importación.
- Es mucho mas comparable un kilo de llanta importada con un kilo de llanta producida en Colombia para efectos de calcular el margen de dumping, ya que se elimina la distorsión que genera tanto las diferencias en el empaque como las diferencias de las unidades y pesos de las diferentes llantas. De esta manera si se comparan manzanas con manzanas para efectos del cálculo del margen de dumping.
- Existen innumerable precedentes internacionales para investigaciones de dumping en llantas donde por este motivo se ha fijado siempre el margen de dumping en kilogramos. Ej: En Brasil el 9 de junio de 2009 el Presidente del Consejo de Ministros expidió la resolución 033 mediante la cual se tomó la decisión de aplicar derechos antidumping equivalentes a 1,12 y 1,42 USD por kilogramo para las llantas clasificadas por la subpartida 40112090 para uso en buses y camiones.
- Se decide entonces llevar la información a kilogramos para garantizar una medición homogénea y comparable del volumen de

importaciones, ya que un kilo de llanta siempre será un kilo de llanta y esto permite hacer un cálculo no solo del monto de importaciones sino de un precio promedio por kilo que permite comparar lo comparable.

7.1. Llantas radiales

- Cálculo del Precio de Exportación de China

En el siguiente cuadro se incluye el cálculo del precio promedio de exportación de China en el año 2011. Es importante resaltar que hubo importaciones originarias de China y con precios anormalmente bajos durante todos y cada uno de los 12 meses completos que hemos seleccionado como período para la investigación. Para calcular el precio promedio de exportación por kilogramo se realizaron las siguientes operaciones:

- Precio promedio mensual FOB: Se tomó el valor FOB de exportación mensual y se dividió por el volumen en kilogramos de exportación mensual para calcular el precio promedio mensual.
- Precio promedio anual FOB: Se calculó el promedio simple de los precios promedio mensuales y se obtuvo el precio promedio anual.
- Este precio promedio se estimó en **USD\$3.67** por kilogramo para todos los productos contemplados en la subpartida 40112010 radial, y en **USD\$4.47** por kilogramo para todos los productos contemplados en la subpartida 40112090 convencional de exportación de China, objeto de la investigación.

Meses 2011 para RADIAL	Precio promedio mensual x Kg-USD
Jan-11	\$ 3,21
feb-11	\$ 3,28
mar-11	\$ 3,43
Apr-11	\$ 3,58
may-11	\$ 3,73
jun-11	\$ 3,87
jul-11	\$ 3,84
Aug-11	\$ 3,95
sep-11	\$ 3,79
oct-11	\$ 3,77
nov-11	\$ 3,84
Dec-11	\$ 3,76
Precio promedio de exportación	\$ 3,67

Meses 2011 para CONVENCIONAL	Precio promedio mensual x Kg-USD
Jan-11	\$ 3,66
feb-11	\$ 4,03
mar-11	\$ 3,75
Apr-11	\$ 3,81
may-11	\$ 3,61
jun-11	\$ 3,99
jul-11	\$ 4,05
Aug-11	\$ 3,93
sep-11	\$ 4,06
oct-11	\$ 3,97
nov-11	\$ 10,90
Dec-11	\$ 3,90
Precio promedio de exportación	\$ 4,47

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 837

- *Valor Normal*

Por su parte para el cálculo de valor normal se han tomado llantas producidas en Brasil que cumplen las características que aseguran su similaridad con los productos objeto de la investigación, tal como se explicó en el punto anterior de esta solicitud.

Adicionalmente cabe recordar la posibilidad otorgada a las autoridades encargadas de aplicar medidas antidumping de adoptarlas a partir de la información disponible y el énfasis en que el requisito más importante que debe cumplir dicha información es su confiabilidad, tal como se señaló en el Panel Egipto Barras de Refuerzo de Acero DS211 de la OMC.

Con base en las tablas de precios de los productores brasileños de los productos objeto de la investigación para 2011, se calculó el valor normal anual de Brasil por kilogramo. Para dicho cálculo se realizaron las siguientes operaciones:

El margen de dumping se obtuvo a partir de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación (precio del producto en el país de importación), tal como se ilustra en el **anexo 1.9**.

- En cuanto al cálculo del valor normal, se tomaron los valores en reales de la tabla de precios de referencia de Brasil para el periodo septiembre-diciembre 2011 de las llantas radiales y convencionales. 20 referencias para convencionales y 93 para radiales, para un total de 113 referencias (hoja de cálculo "tabla de precios" del anexo 1.8:

referencias convencionales resaltadas en amarillo y referencias radiales resaltadas en naranja). Las demás referencias quedaron excluidas del análisis, dado que no corresponden a la descripción de los productos objeto de investigación.

- Se ajustó el valor en 30% correspondiente a impuestos, utilidad y margen de comercialización. El ajuste del 30% se aplicó a la tabla de precios obtenida, dado que los valores en ella consignados corresponden a operaciones que incluyen los impuestos, utilidad y margen de comercialización. El porcentaje discriminado para cada uno de estos conceptos es el siguiente:

Concepto	Descripción	%
Impuestos	ICMS (impuesto sobre circulación de mercancías y servicios)	18
Utilidad		10
Margen Comercialización		2

Posteriormente y con base en la tasa de cambio diaria del real contra el dólar durante el mismo periodo (sep-dic 2011), se calculó el precio en dólares de cada referencia por kilogramo. (La tasa de cambio USD vs Reales se registra en la fila 4 y 107 de la hoja de cálculo "promedio valor normal" del anexo 1.9).

Teniendo en cuenta que el valor normal de Brasil calculado a partir de la tabla de precios en este caso corresponde al periodo de sep-dic 2011, adicionalmente se tomó este promedio y se deflactó el precio promedio de los últimos cuatro meses del año 2011 por el "Índice de Precios al Consumidor" mensual en Brasil, tomado del Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística. Regresando de esa forma sobre el promedio del periodo ene-ago 2011 y ajustando los valores tanto para las referencias radiales y convencionales con el fin de evitar un supuesto anual que no correspondiera a la realidad del mercado brasileiro.

PROYECCION DE VALOR NORMAL BRASIL PARA LOS MESES DE ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL Y AGO DE 2011- USD X KG

Supuestos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
IPC MENSUAL BRASIL 2011 (%)	0.0653	0.0630	0.0679	0.0677	0.0647	0.0615	0.0635	0.0657	0.0653	0.0643	0.0652	0.0650
Tasa de cambio real/USD - promedio anual	0.59101689											
VALOR NORMAL BRASIL USD por KG RADIAL	\$12.14	\$12.24	\$12.34	\$12.44	\$12.54	\$12.59	\$12.68	\$12.68	\$12.59	\$12.59	\$12.66	\$12.66
VALOR NORMAL BRASIL USD por KG CONVENCIONAL	\$11.78	\$11.38	\$11.87	\$12.07	\$12.16	\$12.22	\$12.24	\$12.25	\$12.30	\$12.30	\$12.30	\$12.30

Meses 2011 para RADIAL	Valor normal x Kg- USD
Jan-11	\$12,14
feb-11	\$12,24
mar-11	\$ 12,34
Apr-11	\$ 12,44



may-11	\$ 12,54
jun-11	\$ 12,59
jul-11	\$ 12,61
Aug-11	\$ 12,63
sep-11	\$ 12,68
oct-11	\$ 12,68
nov-11	\$ 12,68
Dec-11	\$ 12,68
Valor normal	\$ 12,53

Meses 2011 para CONVENCIONAL	Valor normal x Kg- USD
Jan-11	\$ 11,78
feb-11	\$ 11,88
mar-11	\$ 11,97
Apr-11	\$ 12,07
may-11	\$ 12,16
jun-11	\$ 12,22
jul-11	\$ 12,24
Aug-11	\$ 12,25
sep-11	\$ 12,30
oct-11	\$ 12,30
nov-11	\$ 12,30
Dec-11	\$ 12,30
Valor normal	\$ 12,17

Para establecer el valor por kilogramo se calculó el peso promedio de cada tipo de llanta, a partir de las importaciones de China a Colombia en el año 2011. El resultado de dividir el total de kilogramos importados sobre las unidades importadas nos permitió determinar el peso promedio de cada tipo de llanta:

- *Peso promedio de llanta convencional: 26.12 kg*
- *Peso promedio de llanta radial: 51.13 kg*

El valor normal por unidad de cada referencia se dividió por el peso promedio de cada tipo de llanta y se obtuvo el valor normal en dólares por kilogramo para cada referencia. Luego se calculó el promedio simple del valor normal por kilogramo de todas las referencias convencionales y radiales aplicable para el año 2011 y se obtuvo el siguiente valor x kilogramo para llantas radiales y convencionales (resaltado en amarillo en la hoja de cálculo "promedio valor normal" del anexo 1.9: filas 104 y 134):

- *Valor normal promedio convencionales: **USD\$12.53***
- *Valor normal promedio radiales: **USD\$12.17***

Luego se calculó el precio promedio mensual de exportación de China en USD\$. Se tomó el valor FOB en dólares de exportación mensual de China a Colombia y se dividió por el volumen mensual de exportación en kilogramos y se obtuvo el precio promedio mensual de exportación por kilogramo.

Finalmente se calculó el margen de dumping absoluto y relativo para radiales y convencionales. Tal como se ilustra en la hoja de cálculo "calculo margen dumping" del anexo 1.9, el margen absoluto se estimó como la diferencia entre el precio promedio normal anual x kilogramo de las importaciones de China a Colombia y el precio promedio anual x kilogramo de las exportaciones de China a Colombia.

- *Para **las radiales** el margen absoluto de dumping se calculó en **8,85 dólares x kilogramo** (12.53 menos 3.68)*
- *Para **las convencionales** el margen absoluto de dumping se calculó en **8.14 dólares x kilogramo** (12.17 menos 4.03).*

Cabe precisar que el valor normal calculado en ambos casos reúne todas las condiciones exigidas por la normativa internacional. El Órgano de Apelación en la Controversia Estados Unidos Medidas Antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente WT/DS184, afirmó que para incluir las transacciones en el cálculo de valor normal las mismas deben cumplir con cuatro características:

- realizarse en el curso de operaciones normales,
- sobre productos similares,
- destinadas al consumo
- y que el precio sea comparable.

La totalidad de las transacciones que hemos tomado para el cálculo del valor normal cumplen con estos requisitos.

En el anexo 1.8 se anexa copia de la tabla de precios utilizada para dicho cálculo.

La tabla de precios de la empresa Goodyear Brasil no corresponde a operaciones entre dicha empresa y las empresas peticionarias en Colombia. Los datos consignados en la tabla de precios corresponden a operaciones de las empresas brasileras con sus distribuidores en Brasil. La única vinculación existente entre las empresas en ambos países es que tanto Michelin Colombia y Brasil, como Goodyear Brasil y Colombia, cuentan la misma casa matriz; respectivamente. Pero además las transacciones no son entre estas mismas empresas. Las tablas de precios son tablas vigentes para las ventas en el mercado brasilerero y no corresponden a operaciones con sus empresas relacionadas en Colombia.

- **Margen de Dumping**

Para el cálculo del margen de dumping primero se calculó el valor normal promedio ponderado correspondiente al periodo de investigación conforme se describe arriba, y esto se comparó con el precio de exportación promedio ponderado correspondiente al mismo periodo tal como se describió anteriormente.

Ahora bien, la forma en que se realiza el cálculo del margen está respaldada por la jurisprudencia multilateral.

Finalmente, cabe reiterar que este cálculo del margen de dumping está de acuerdo con las disciplinas consagradas por el Acuerdo Antidumping y recogidas igualmente en el decreto 2550 de 2010, pues permite una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esto lo hemos garantizado con el ejercicio realizado por las siguientes razones:

1. Período: Las cifras de precios de exportación y de valor normal corresponden a los mismos períodos de tiempo.
2. Ponderación: La ponderación de los valores normales mensuales se ha realizado tomando el volumen de las importaciones de China para el mes respectivo, tal como se realizará por el Ministerio en la anterior investigación antidumping.
3. Ponderación equitativa del valor normal: Se ha utilizado una metodología de promedio simple de los valores normales de los meses con los que se cuenta información para suplir los meses en los que no se tienen catálogos de Brasil, que nos permite tener una forma razonable y sustentada de incluir en el cálculo del margen las importaciones de todos y cada uno de los meses correspondientes a todo el periodo completo de investigación.
4. Nivel Comercial: La comparación se realiza en el mismo nivel de comercialización, en la medida en que se ha logrado llevar los dos precios a



ACCTF

nivel ex fábrica. Es importante mencionar que para determinar el valor normal antes de llegar a los cálculos promedios, se ha tomado el precio de la tabla de precios recabada del mercado brasilero, *se le ha descontado un margen de comercialización del 30%* que incluye además los impuestos internos que el consumidor brasilero tiene que asumir.

MARGEN DE DUMPING RADIALES-40112010	
ABSOLUTO USD\$ (6)=(2)-(4)	RELATIVO %
9,46	294%
9,40	287%
9,24	269%
9,10	254%
8,95	240%
8,80	227%
8,84	231%
8,72	221%
8,89	235%
8,91	237%
8,84	230%
8,92	237%
Promedio ponderado	
9,00	244%



MARGEN DE DUMPING CONVENCIONALES-40112090	
ABSOLUTO USD\$ (6)=(2)-(4)	RELATIVO %
8,64	236%
8,27	205%
8,55	228%
8,49	223%
8,69	241%
8,31	208%
8,25	204%
8,37	213%
8,24	203%
8,33	210%
1,40	13%
8,40	215%
Promedio ponderado	
8,27	205%



En el **anexo 1.9** se incluye el cálculo del margen de dumping para las llantas radiales y convencionales.

8. Daño en la producción Nacional

El artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping al determinar las reglas aplicables a la determinación de los efectos de las importaciones a precios de dumping en la rama de producción doméstica establece que el mencionado efecto puede calcularse sobre un grupo de productos si no es posible la identificación específica de los productos objeto de dumping. En el caso que nos ocupa, el efecto sobre la producción nacional se presenta sobre la suma de las cifras de llantas convencionales y radiales para la producción doméstica, en la medida en que los patrones establecidos por China con sus importaciones al mercado colombiano, han causado efectos en los dos tipos de productos fabricados por la industria nacional y por ende la situación actual solamente se puede evaluar si se contemplan los efectos de las importaciones a precios de dumping en la producción nacional agregada. Ciertamente el hecho de que las llantas chinas ingresen al país a muy bajos precios, ha originado que aquel consumidor cuyas preferencias estaban determinadas por el precio y que inicialmente buscaba solamente una llanta convencional, precisamente por su menor precio frente a las radiales, vea modificada su decisión de compra y contemple adquirir una llanta radial china, si su precio es igual o inferior a la llanta convencional de producción doméstica, con los claros efectos de desplazamiento sobre la producción nacional de estos dos productos.

Ejemplo: En el siguiente cuadro se presentan los valores de las llantas colombianas como chinas en pesos colombianos, para las referencias radiales y convencionales.

Dimensión	Marca Radiales	Diseño	Precio Promedio 2011	Diferencia ASI vs MI o BFG
295/80 R22.5	Michelin	XZE2+ (Direccional)	\$ 1.421.736	100%
295/80 R22.5	Asiática (Aeolus - Sentaída)	Direccional	\$ 740.296	52%
11.00 - 20	BF Goodrich	TH 225 (Direccional)	\$ 752.806	53%

Dimensión	Marca Convencionales	Diseño	Precio Promedio 2011	Diferencia ASI vs MI o BFG
215/75 R17.5	Michelin	XZE2 (Direccional)	\$ 633.105	50%



215/75 R17.5	Asiática (Sentaida, Aeolus, Austone)	Direccional	\$ 368.037	
7.50 - 16	BF Goodrich	TH 225	\$ 370.883	

*FUENTE: Responsables Comerciales Michelin. Precios con IVA. Promedio Nacional

Nótese que el precio de la llanta radial China es similar a la convencional Colombiana, lo cual indica en este caso que los importadores de llantas Chinas están desplazando el mercado de las llantas convencionales debido a que venden las referencias radiales a bajos precios comparativos con los de las llantas convencionales de producción nacional. Por esa razón las importaciones de llantas convencionales desde China son relativamente bajas ya que por medio de la comparación se están sustituyendo en el mercado nacional la compra de llantas convencionales por radiales.

Es por esta circunstancia que se evalúan las variables de daño de manera agregada para la producción de llantas tanto radiales como convencionales. En efecto, es importante resaltar que realizamos el análisis por tipo de llanta y luego acumulando los volúmenes de importación y producción de los dos tipos de llantas acumulados en la medida en que encontramos la total sustituibilidad entre los dos tipos de productos. En efecto, si las llantas radiales originarias de China ingresan a Colombia a un precio igual o inferior al de las llantas convencionales producidas domésticamente, es evidente, que desplazan del mercado no solo a las llantas radiales sino también a las convencionales. Como hemos alegado en otras ocasiones, si a uno le venden un rolls royce por el precio de un Renault 4, uno termina comprando el rolls royce desplazando la producción nacional no solo de rolls royce sino del Renault 4 por su absoluta posibilidad de sustitución.

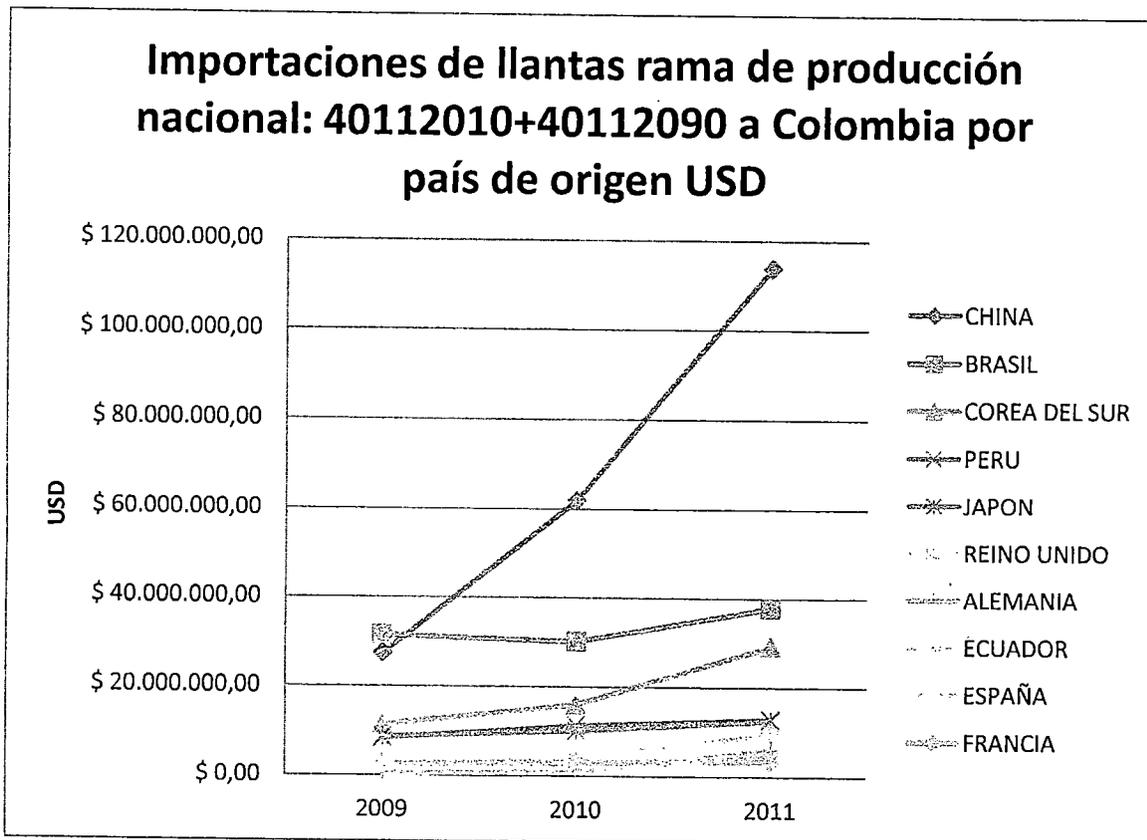
El período seleccionado para efectos de la investigación de perjuicio, comprende los tres años anteriores a la solicitud de apertura de la investigación, es decir entre 2009 a 2011. Para este periodo, se procederá a analizar el comportamiento de las variables de la producción doméstica de llantas radiales y convencionales agregadas. En este periodo, se encuentra obviamente comprendido el período seleccionado para la práctica de dumping, tal como lo exige la recomendación del Comité Antidumping documento G/ADP/6.

Las cifras que se incluyen en cuanto a las variables de daño para la rama de producción nacional se han tomado con base en la totalidad de las llantas producidas por las dos empresas. Este es el caso de los anexos 10, 11 y 12 los cuales por su contenido particular de los resultados financieros y operativos de las empresas se anexan como confidenciales, teniendo en cuenta que solo hay dos productores nacionales en la versión pública no se anexan ni cifras ni porcentajes por la facilidad que otorgaría a la competencia para descifrar los valores reales.



Inclusive la información de cada empresa es confidencial respecto de la otra empresa, y ninguna conoce las cifras de la otra.

Las importaciones Chinas de llantas para camión y buseta a Colombia se incrementaron en el 2009 en un 1% en valores. Sin embargo, en el 2010 han incrementado en un 126% al pasar de \$27'361.403,62 a \$61'908.566,98 USD en valores FOB y en el 2011 han aumentado otro 84% al llegar al monto de importación de \$113.853.112,5 USD.

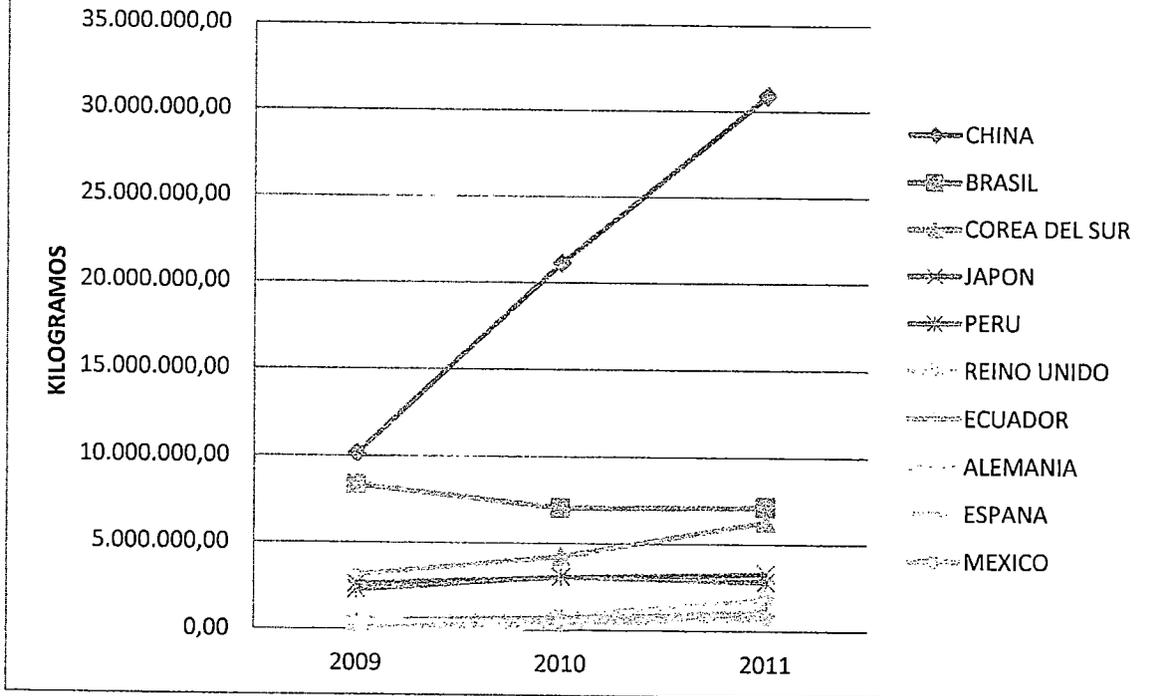


Las importaciones Chinas de llantas para camión y buseta a Colombia, en términos de volumen en kilogramos aumentaron en el 2009 en un 4,76%. En el 2010 se han incrementado en un 108,58%, al pasar de 10'132.612,6 kg a 21'134.634,08 kg y en el 2011 han aumentado un 46% llegando al monto de 30'908.329,61 kg.

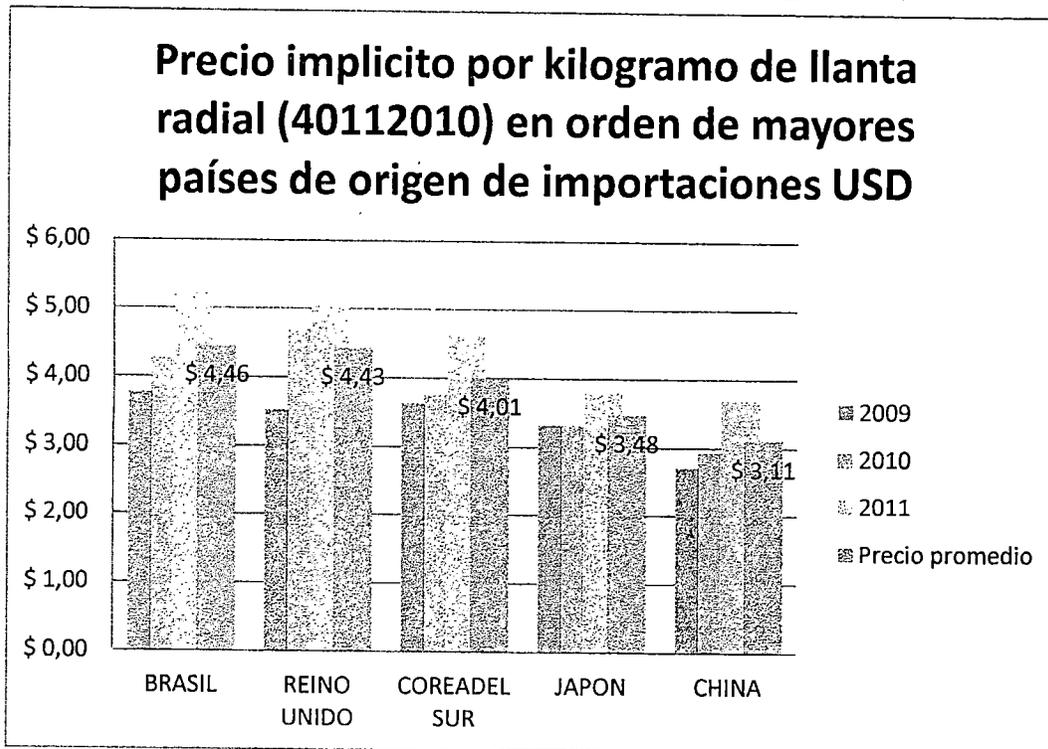
La gráfica anterior y la siguiente que presentan el comportamiento de las importaciones de los productos contemplados en la rama de producción nacional evidencian claramente el incremento de participación de China en las importaciones de llantas a Colombia.



Importaciones de llantas rama de producción nacional: 40112010+40112090 a Colombia por país de origen KG



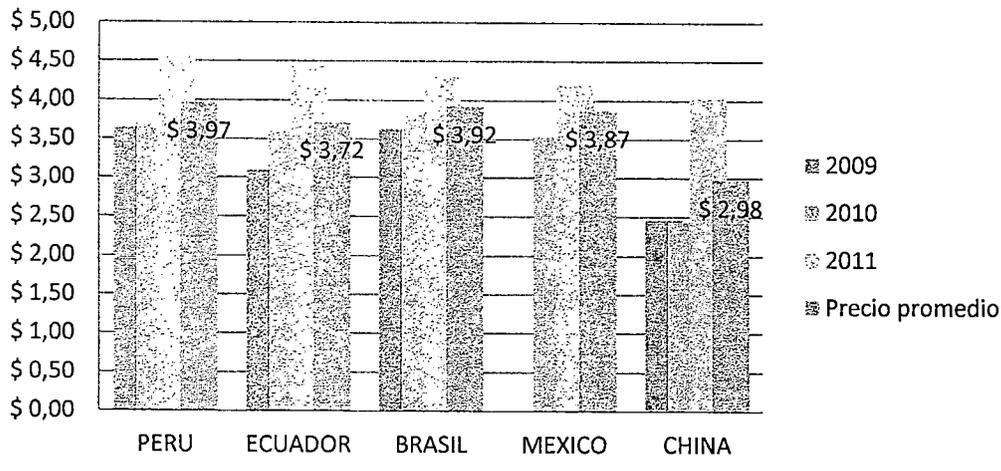
Como se puede observar en el siguiente cuadro los valores del precio por kilogramo de las llantas radiales para camiones originarias de China se encuentran por debajo de los precios de los demás países. Teniendo en cuenta que estos son los principales 5 países de los cuales se importan este tipo de llantas en su orden por importancia, es claro que el precio de China es el más bajo de todos estos proveedores y su diferencia oscila entre los \$0,36 y \$1,35 centavos de dólar por kilogramo, es decir, los precios de importación de las llantas radiales originarias de China están entre un 11% y un 30% por debajo de los precios de importación de los demás países proveedores.



Tal como se ilustra en la siguiente gráfica de precio implícito, los valores por kilogramo de llantas convencionales para camiones originarios de China se encuentran por debajo de los precios de los demás países. Teniendo en cuenta que estos son los principales 5 países de los cuales se importan este tipo de llantas en su orden por importancia, es claro que China les lleva una ventaja promedio de precio que están entre un 19% y un 24% por debajo de los precios de los demás países proveedores.

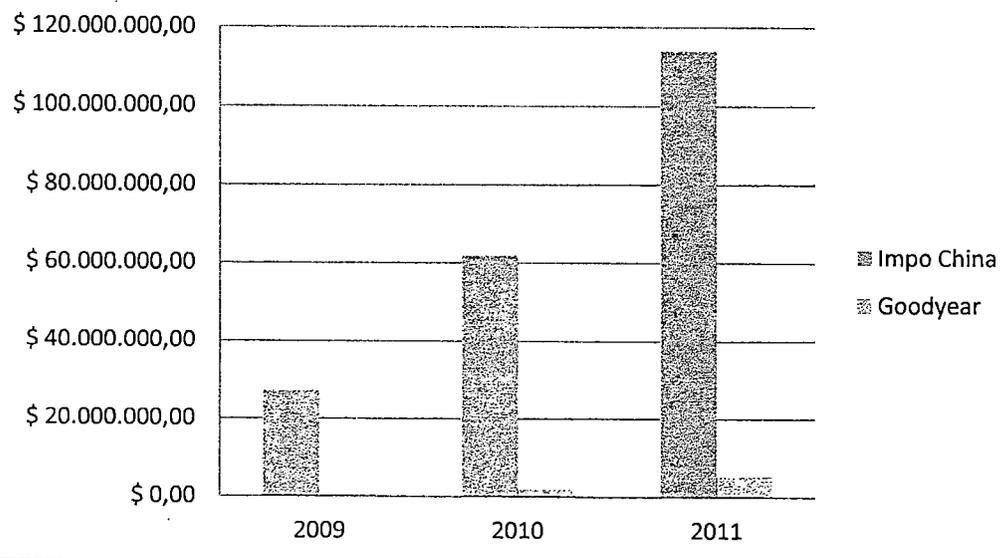


Precio implícito por kilogramo de llanta convencional (40112090) en orden de mayores países de origen de importaciones USD



Es importante tener en cuenta que durante los años 2010 y en el 2011 Goodyear realizó importaciones desde China de llantas radiales para camiones y busetas.

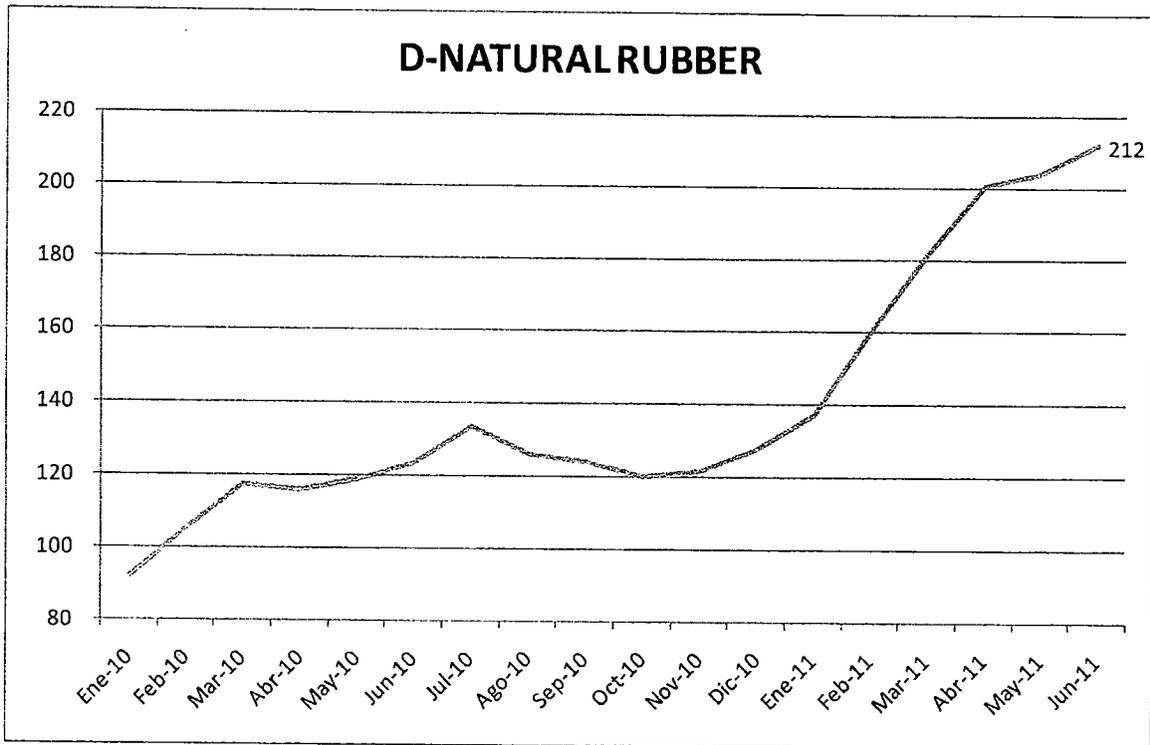
Evolución de las importaciones de China comparativo a Goodyear en USD

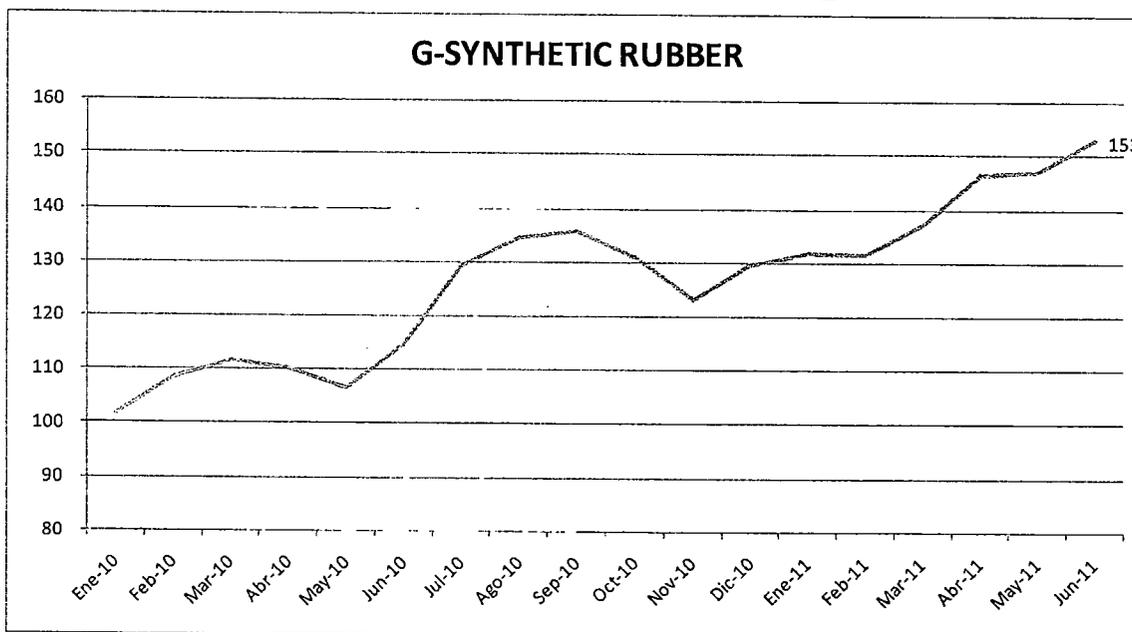


Sin embargo, estas importaciones alcanzaron apenas 3% para 2010 del total de las importaciones de China y en el 2011 su participación no alcanzó el 5%.

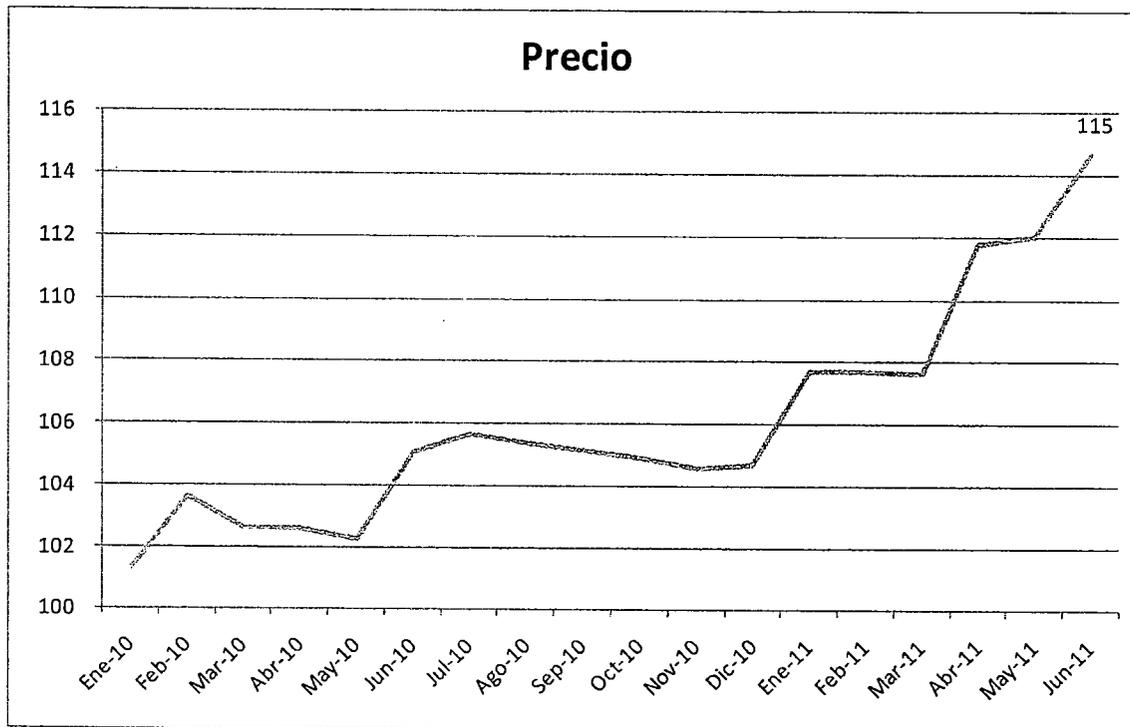
- Variación de los costos de las materias primas y la imposibilidad de reflejarlos en el precio por la existencia de la competencia de China a precios de dumping.

Como se puede observar en las dos siguientes gráficas los precios del caucho natural y del caucho sintético han sufrido importantes alzas en los últimos meses. Si se toma el precio de diciembre de 2009 como 100, en junio del 2010, el precio del caucho natural se había convertido en 212 y el del caucho sintético en 153.





En el siguiente cuadro se puede observar que los precios de las llantas solamente se han incrementado en un 15% frente a los precios de diciembre de 2009.

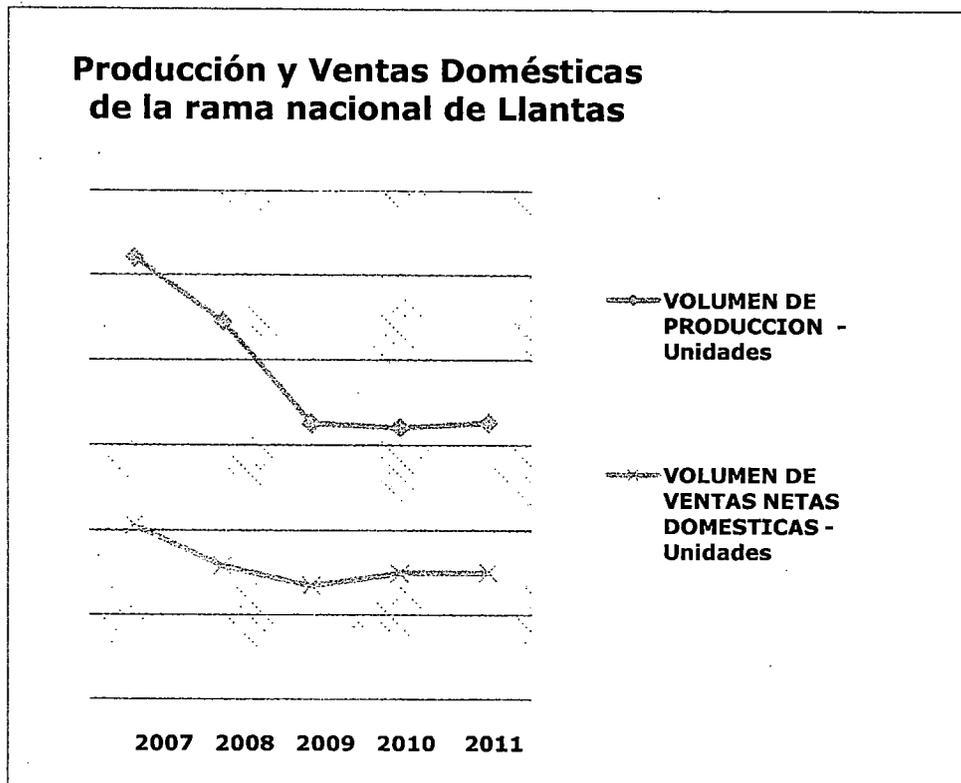


A pesar del importante incremento del precio del caucho, la materia prima con mayor costo en la fabricación de llantas, la presión de la competencia importada a precios de dumping en el mercado doméstico, con lo cual se ha disminuido

considerablemente el margen de ganancia. Como se puede observar de las cifras de los Estados de Resultados, los costos aumentan y por ende las utilidades disminuyen. Sin embargo, la posibilidad de seguir ajustando los márgenes de utilidad se ha agotado para la industria y si no se implementa en el corto plazo una medida de alivio, esta industria nacional se verá enfrentada a evaluar dentro de las eventuales decisiones el cierre de sus plantas productoras en Colombia, afectando así la industria nacional automotriz generando un negativo impacto en las regiones en las que se encuentra ubicada por la desaparición de los puestos de trabajo que esta genera.

- Volumen de producción, ventas nacionales, inventarios y utilidades

Tal como se observa en el siguiente gráfico, para el periodo 2007-2011 tanto el volumen de producción de llantas en el país como el volumen de ventas domésticas registraron un decrecimiento sustantivo en el número de unidades.



En materia de producción, entre el año 2009 y 2010 se dio una caída de 1.46%, mientras que entre el 2010 y 2011, el crecimiento fue de tan sólo el 1.66%. En cuanto a las unidades vendidas en el mercado doméstico entre el 2009-2010 se alcanzó un crecimiento de 10.59%, en contraste con la parálisis del periodo 2010-2011, pues tan sólo se produjo un leve crecimiento de 0.46%. El siguiente cuadro sintetiza esta tendencia.



**Crecimiento producción y ventas domésticas de llantas en Colombia
2009-2011**

Item/ Periodo	2009-2010	2010-2011
Volumen Producción	-1.46%	1.66%
Volumen ventas domesticas	10.59%	0.46%

Fuente: ACOLFA

El deterioro en las variables de producción y ventas domésticas se ve reflejado en el aumento del inventario final del sector. En efecto, en el siguiente gráfico se visualiza la tendencia creciente del inventario final, el cual se incrementó casi un 22% entre los años 2009 y 2011.

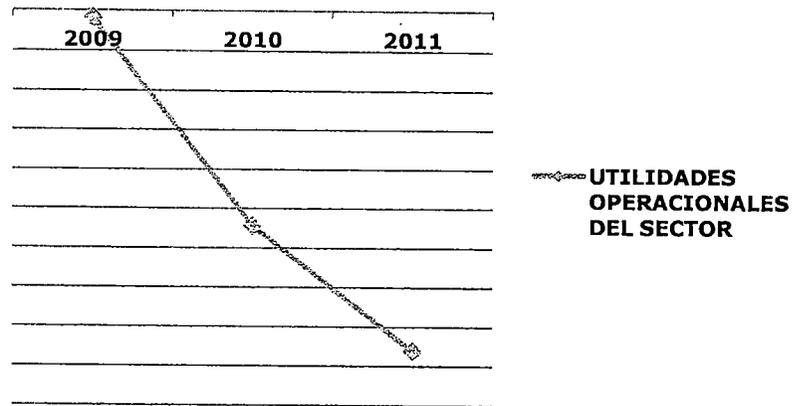


Como resultado en la caída en producción y ventas, y el aumento de inventarios de productos terminados, el sector ha venido soportando pérdidas sustantivas que comprometen el desempeño presente y futuro de la producción de llantas en Colombia.

El siguiente gráfico ilustra la tendencia decreciente de las utilidades operacionales del sector:



Utilidades Operacionales del sector de Llantas en Colombia 2009-2011

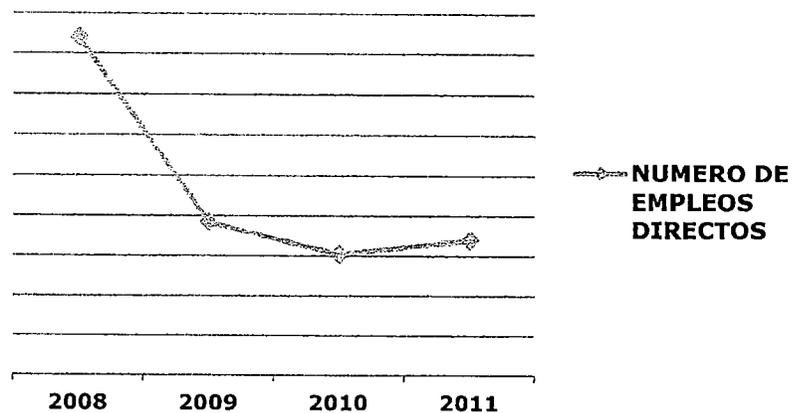


- Impacto social: empleo y salarios

Uno de los mayores impactos de la tendencia decreciente en el volumen de producción y ventas nacionales del sector de llantas se relaciona con la caída del empleo sectorial.

Tal como se muestra en este gráfico, el empleo directo del sector pasó de 668 trabajadores directos en el 2008 a 568 empleos en el 2011.

Evolución empleo directo sector Llantas en Colombia 2008-2011

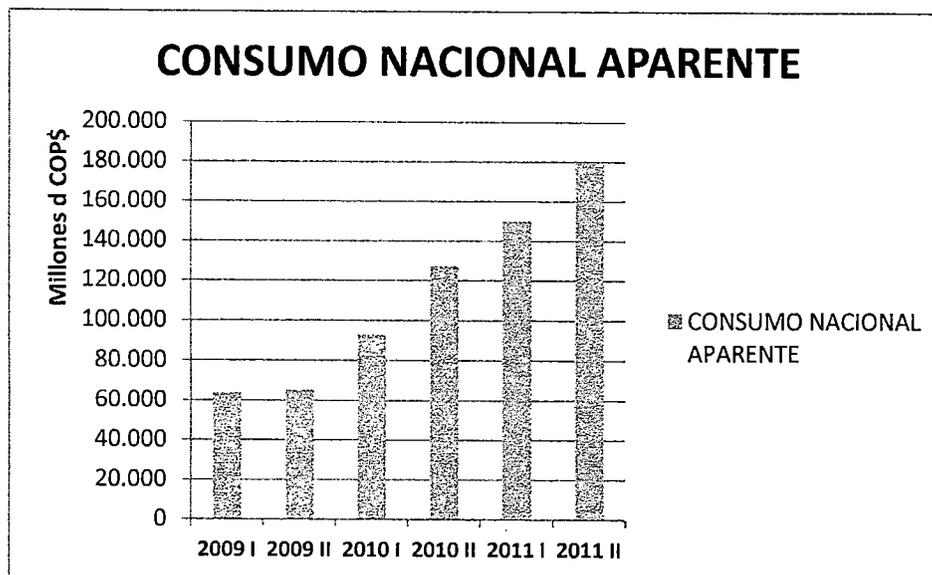




Además del evidente perjuicio que han causado las importaciones de llantas chinas a precios de Dumping a la rama de producción nacional, el problema se ha extendido a la red de distribución organizada. Debido a la incapacidad de competir con los precios chinos, la red ha perdido competitividad, lo que se ha visto reflejado en la pérdida de empleo, trasladando este flagelo desde el ámbito de producción al de distribución. Incluso, los establecimientos comerciales se han visto tan afectados por la práctica desleal de los competidores chinos, que es probable que sus establecimientos no puedan continuar funcionando.

- Consumo nacional aparente-CNA

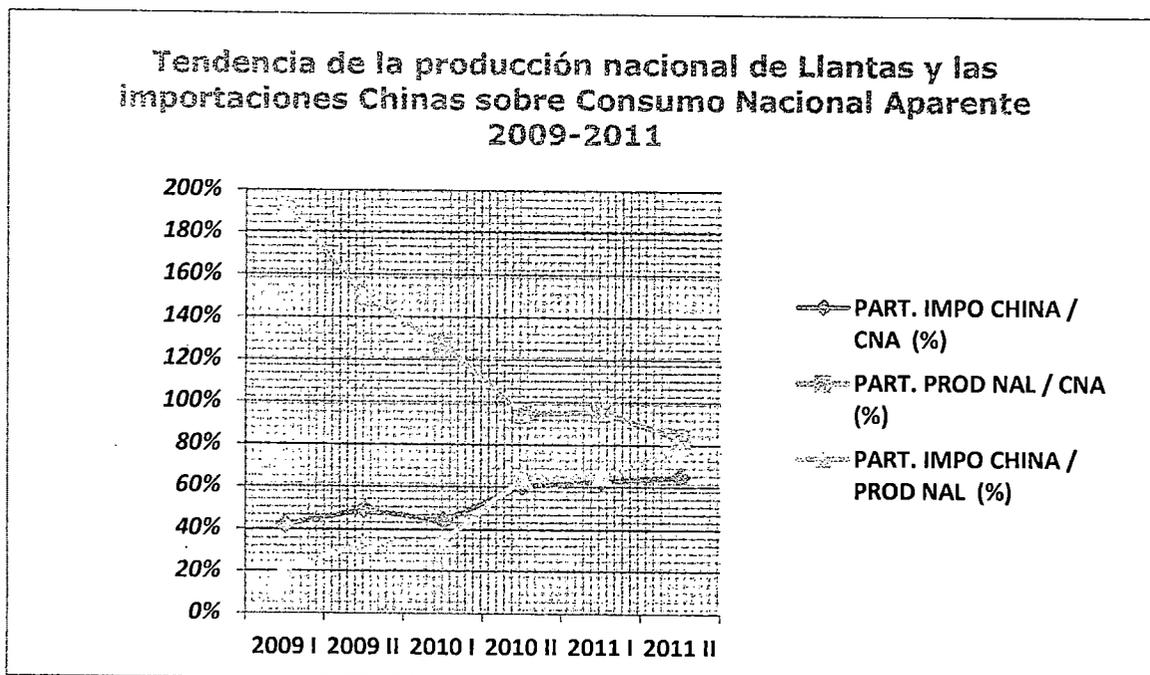
La perspectiva del sector se agrava aun más si tenemos en cuenta que el consumo nacional aparente de llantas en el país ha tenido un crecimiento sustantivo durante el periodo 2009-2011 a una tasa promedio semestral de 36%, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:



En contraste con el crecimiento sostenido del CNA, la producción nacional de llantas se ha mantenido casi constante en términos de valores, pero ha decrecido en términos reales, al caer el número de unidades producidas en 11.5% entre el primer semestre de 2009 y el segundo semestre de 2011.

Así mismo, en la siguiente gráfica se observa que las importaciones de de China pasaron de alcanzar una participación del 41.9% en el

Consumo Nacional Aparente durante el primer semestre del 2009 al 64.7% en el segundo semestre del 2011. En contraste, la producción nacional bajó su participación en el Consumo Nacional Aparente de 192% a 83.2% durante el mismo periodo. En concordancia con lo anterior, la participación de las importaciones de China como porcentaje de la producción nacional tuvo un incremento sustantivo al pasar de 21.78% a 77.7% entre el primer semestre de 2009 y el segundo semestre de 2011.



Esta falta de aprovechamiento del crecimiento del mercado ha sido ratificada por jurisprudencia de la OMC como un factor de perjuicio objetivo y suficiente como elemento de daño.

En efecto, en el caso de Comunidades Europeas — Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China, WT/DS397/R de diciembre 3 de 2010, el panel concluyó lo siguiente:

7.403 *Pasando a los hechos que concurren en el presente caso, recordamos que el mercado de elementos de fijación de la Unión Europea creció considerablemente durante el período examinado en el análisis del daño, y que, según se informa, la demanda aumentó un 29 por ciento entre 2004 y el período objeto de la investigación, lo que China no cuestiona. Teniendo en cuenta esta situación del mercado, nos*



parece razonable que factores económicos pertinentes que China describe como "tendencias positivas, porque muestran aumentos, puedan ser interpretados como "factores negativos" cuando su crecimiento es significativamente inferior al de la demanda. Por consiguiente, consideramos que el argumento de China confunde las "tendencias negativas", es decir, los descensos en los datos relativos a los factores de daño, con los "factores negativos", que a nuestro juicio pueden encontrarse incluso cuando los datos notificados revelan aumentos.

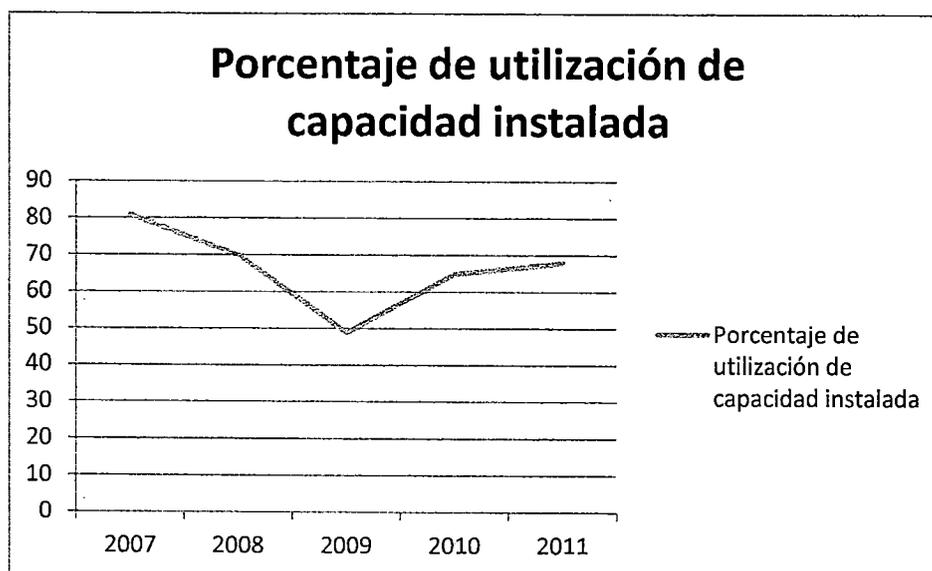
7.404. En el presente caso, la Comisión concluyó, entre otras cosas, que la rentabilidad seguía siendo baja, y que el aumento de la rentabilidad era desproporcionadamente bajo en comparación con el aumento de la demanda; que la capacidad de producción creció "sólo ligeramente", lo que tuvo como resultado un bajo nivel de utilización de la capacidad en todo el período; que las ventas disminuyeron un 1 por ciento mientras que el consumo aumentó un 29 por ciento, con lo que la cuota de mercado se redujo un 24 por ciento en menos de tres años que el flujo de caja disminuyó en casi un 20 por ciento entre 2005 y el período objeto de la investigación, hasta aproximarse al nivel registrado en 2003 que los márgenes de dumping eran más que de mínimos y que, teniendo en cuenta el volumen y los precios de las importaciones objeto de dumping, la incidencia del margen de dumping no podía considerarse insignificante. Además, la Comisión reconoció cierta evolución positiva, como el descenso del nivel de las existencias, y el hecho de que aumentaron el rendimiento de las inversiones y los precios. Sin embargo, la Comisión explicó que estas mejoras no reflejaron el importante aumento de la demanda, que cabía esperar que se tradujera en una evolución positiva más rápida. Basándonos en nuestro examen del Reglamento definitivo, y en nuestra opinión sobre cuándo puede considerarse que un factor es "negativo" a los efectos de la evaluación de los factores de daño, rechazamos la afirmación de China de que es "incorrecto, como cuestión de hecho, alegar que "un número significativo de factores de daño" eran negativos" Tras examinar la



evaluación por la Comisión de los datos que se le habían sometido, teniendo presentes los hechos y circunstancias concretos de la presente diferencia y las explicaciones dadas por la Comisión en el Reglamento definitivo, concluimos que, en general, esa evaluación de los factores de daño pertinentes refleja un examen objetivo de las pruebas positivas y que sus conclusiones son las que podría alcanzar razonablemente una instancia decisoria objetiva sobre la base de los hechos y argumentos que tuviera ante sí, y por consiguiente rechazamos la alegación de China a este respecto.

Es evidente que en este reporte se está recogiendo la interpretación que se le debe dar a ciertas variables positivas en el contexto del análisis de daño. Los mínimos incrementos en el comportamiento de la producción y las ventas resultan insignificantes ante la expansión de la demanda, lo que se configura claramente en la existencia de daño. En este caso, dicha jurisprudencia implica que si se toma el comportamiento del consumo nacional aparente en Colombia frente a la evolución de la producción nacional y las ventas, se concluye que en este caso se evidencia igualmente la existencia de daño.

- Uso de la capacidad instalada:



Para el año 2009, la utilización de la capacidad instalada para la producción de llantas radiales y convencionales para buses y camiones llegó a un preocupante

bajo nivel de 49%, aunque en el 2011 tuvo un incremento al llegar al 68%, sigue existiendo una diferencias del 19% de la capacidad de producción que ha sido relegada.

Resulta importante llamar la atención de la autoridad investigadoras, sobre los nocivos efectos que se podrían generar sobre las ventas al mercado doméstico en el caso de que continúe el deterioro de la producción doméstica. Ciertamente y teniendo en cuenta que en el escenario internacional crecen las medidas de protección para la importación de llantas tal como se explica en el punto 11 del presente documento, de profundizarse la penetración de las importaciones de China en el mercado colombiano sin que se aplique ninguna medida, desaparecería el interés de las empresas de mantener unidades empresariales dirigidas a atender directamente el mercado doméstico y las empresas fabricantes de estos productos se verán en la necesidad de evaluar la alternativa de cerrar estas producciones, máxime cuando se tienen plantas de producción de escalas mayores en países como Brasil y México, países con los que Colombia por lo demás tiene tratados de libre comercio. Con esta decisión además de perderse un número importante de puestos de trabajo que hoy generan un positivo impacto en las regiones donde se ubican las plantas, se perderían igualmente las exportaciones de esta industria y el positivo de la industria automotriz.

Adicionalmente, es tan evidente el deterioro que se ha producido en esta industria por la competencia de China, que incluso este caso podría sustentarse en una amenaza de daño importante a la producción doméstica, pues en este caso se configuran claramente los cuatro elementos exigidos por el artículo 17 del decreto 2550 de 2010 para la existencia de amenaza de daño a saber:

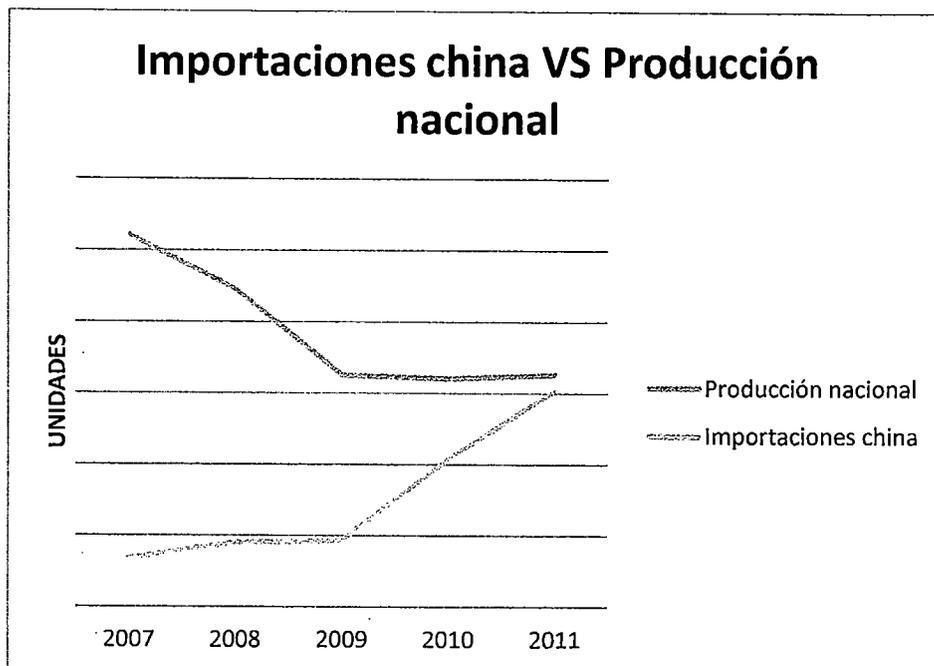
1. Una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de "dumping" en el mercado colombiano que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las mismas. El comportamiento de las importaciones para el 2011 evidencia el incremento significativo.
2. Una suficiente capacidad libremente disponible del exportador la cual se evidencia por la existencia de medidas antidumping y de salvaguardia adoptadas por varios países contra el producto originario de China con lo cual se puede concluir que se puede presentar un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado colombiano.
3. El hecho de que se esté importando el producto considerado a precios tan bajos que tendrán el efecto de hacer bajar los precios domésticos o de contener la subida de los mismos al ritmo de sus costos o los volúmenes de ventas de los productores nacionales, de manera significativa, y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones igualmente se configura en esta investigación; y
4. Los inventarios en el país de exportación del producto considerado. Sin duda alguna, la existencia de medidas de restricción a las importaciones de llantas

originarias de China adoptadas por diferentes países del mundo, ha generado un impacto en los inventarios de China.

9. Relación de causalidad

Ahora bien, como lo ilustra toda la descripción de las variables que hemos señalado y que están en los Anexos 10,11 y 12, es evidente que el deterioro importante en numerosas variables de daño entre ellas: producción, ventas, capacidad instalada, y empleo, se ha presentado fundamentalmente en el periodo del ingreso de las importaciones a precio de dumping con lo cual es innegable la coincidencia temporal entre las importaciones a precios de dumping y el daño a la producción nacional.

Es evidente también que la relación importaciones vs producción nacional se ha venido deteriorando en detrimento de la producción nacional de Icollantas y Goodyear, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla, en la cual hemos tomado los volúmenes de producción nacional e importaciones depurados para incluir solamente las llantas de camión radiales y convencionales, y de las demás características descritas.





Comportamiento Producción nacional VS Importaciones chinas				
	2008	2009	2010	2011
Producción nacional	-14%	-27%	-1%	2%
Importaciones china	33%	2%	124%	47%

10. Inexistencia de terceros factores

Es importante resaltar que no existen causas objetivas conocidas, diferentes a los precios de dumping de los productos chinos, que permitan romper la evidente relación de causalidad entre el aumento sostenido del volumen de importaciones originarias de China a precios anormalmente bajos y la pérdida de mercado de los productos de fabricación nacional.

De hecho, es claro que las importaciones del resto del mundo, no realizadas a precios de dumping, no han producido cambios significativos en su participación en el mercado nacional.

11. Medidas adoptadas por otros países

Con el fin de evidenciar que la política de diferenciación de precios de China en sus ventas de llantas es generalizada y para evidenciar la solidez de esta solicitud, que debería prosperar, incluso si se evaluara una amenaza de daño, a continuación se hace mención a las investigaciones que se han adelantado en otros países tanto por dumping como por medidas de salvaguardia, así como otras medidas que se han aplicado con lo cual se evidencia que varios países han adoptado medidas de defensa frente a las exportaciones chinas y que en este sector existen grandes restricciones al comercio con lo cual países como Colombia, que no han adoptado medidas, pueden convertirse en el destino de exportaciones que inicialmente se iban a dirigir a otros mercados y por ende es eminente el peligro para la industria nacional y se hace indispensable la adopción de medidas en el muy corto plazo.

11.1 Brasil

En Brasil el 9 de junio de 2009 el Presidente del Consejo de Ministros expidió la resolución 033 mediante la cual se tomó la decisión de aplicar derechos antidumping equivalentes a 1,12 y 1,42 USD por kilogramo para las llantas clasificadas por la subpartida 40112090 para uso en buses y camiones.

Por su parte, el 8 de septiembre de 2009 se aplicaron derechos antidumping de USD\$ 0,75 a las llantas clasificadas en la subpartida arancelaria 40112010.



11.2. Argentina

Mediante Resolución 221 de 2011 el 22 de junio del 2010 el Ministerio de Industria de Argentina adoptó derechos antidumping de 23% a los neumáticos para automóviles de turismo, 10% para los neumáticos para vehículos y máquinas agrícolas o forestales y de 17% a los neumáticos para autobuses y camiones.

11.3 Estados Unidos

Estados Unidos por su parte aplicó una medida de salvaguardia especial a China consistente en un aumento de arancel a la importación de determinados neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas procedentes de la República Popular China ("China") en forma de derechos adicionales durante un período de tres años: 35 por ciento ad valorem en el primer año, 30 por ciento ad valorem en el segundo año, y 25 por ciento ad valorem en el tercer año (la "medida Neumáticos").³ La medida entró en vigor el 26 de septiembre de 2009.

11.4. Ecuador

En agosto del 2010 Ecuador expidió la Resolución 017 mediante la cual el Comité de Comercio Exterior COMEX adoptó el sistema de licencias para un grupo de 51 ítems entre los que se encuentran las llantas.

12. Solicitudes de derechos antidumping provisionales y definitivos.

Teniendo en cuenta que esta solicitud cumple a cabalidad con todos los requisitos señalados en el decreto 991 de 1998 y 2550 de 2010, muy atentamente le solicitamos que se produzcan en el menor tiempo posible la recepción de conformidad y la apertura de la investigación.

En virtud de todo lo anterior comedidamente le solicitamos al Ministerio de Comercio Industria y Turismo la imposición de derechos provisionales, así como la posterior imposición de derechos definitivos para las llantas.

Esta solicitud de la producción nacional es una clara evidencia de la relación de causalidad entre las importaciones de llantas de China a precio de dumping y el daño importante que se viene ocasionando a los representantes y miembros de ACOLFA.

Ahora bien, en virtud de lo presentado queremos solicitarle que la imposición de los derechos antidumping se realice de manera tal que realmente se proteja a la producción nacional representada por ACOLFA de esta avalancha de importaciones.

³ Informe del Grupo Especial, párrafo 2.2.



13. Relación de anexos

Anexo 1: Solicitud de investigación

Anexo 1.1. Estatutos de ACOLFA y certificado de existencia y representación legal.

Anexo 1.2. Material publicitario de las llantas producidas por la producción nacional

Anexo 1.3⁴. Proceso de manufactura del producto (**CONFIDENCIAL**)

Anexo 1.4. Registro de producción nacional

Anexo 1.5. Reglamento técnico del producto

Anexo 1.6. Importaciones del producto: 2009-2011

Anexo 1.7. Tabla de indicadores Brasil vs. China

Anexo 1.8⁵. Soporte de tabla de precios (**CONFIDENCIAL**)

Anexo 1.9. Cálculo de margen de dumping

Anexo 1.10⁶. Tabla de Consumo Nacional Aparente (**CONFIDENCIAL**)

Anexo 1.11. Informes de asamblea de las empresas peticionarias

Anexo 2. Participación accionaria

Anexo 3⁷. Representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional (**CONFIDENCIAL**)

Anexo 4. Empresas no participantes

⁴ La información que diferencia los procesos de producción de las llantas y sus contenidos en materias primas es confidencial debido a que la configuración específica de cada tipo de llanta es secreto comercial de las empresas.

⁵ Las tablas de precios utilizadas para el cálculo de dumping provistas por Goodyear Brasil se presentan como confidenciales debido a que hacen parte de la información confidencial de la empresa brasilera que podría ver afectada su estrategia comercial en el caso de que algún competidor local tuviera acceso a esta información, lo cual iría en detrimento de su patrimonio.

⁶ Debido a que el cálculo de consumo nacional aparente está basado en los anexos 10, 11 y 12, la divulgación de esta información sería perjudicial para las empresas solicitantes.

⁷ Se consideran estas cifras como confidenciales debido a que al revelarlas las empresas peticionarias podrían tener problemas en la implementación de sus estrategias comerciales a la vez que revelarían su posicionamiento en valores lo cual podría ser usado para prácticas de competencia desleal.



Anexo 5. Información de los importadores

Anexo 6. Información de los exportadores

Anexo 7. Información sobre los consumidores intermedios

Anexo 8. Información sobre los consumidores finales

Anexos 9, 9A y 9B. Información de las importaciones

Anexo 10⁸. Variables de daño importantes (**CONFIDENCIAL**)

Anexo 11. Información sobre inventarios, producción y ventas (**CONFIDENCIAL**)

Anexo 12. Estado de Resultados y Estado de Costo de Producción (**CONFIDENCIAL**)

⁸ Los anexos 10, 11 y 12 los cuales por su contenido particular de los resultados financieros y operativos de las empresas se anexan como confidenciales, teniendo en cuenta que solo hay dos productores nacionales en la versión pública no se anexan ni cifras ni porcentajes por la facilidad que otorgaría a la competencia para descifrar los valores reales.



Se acompaña una versión confidencial con toda la información y una versión pública, de la cual se han retirado algunos anexos señalados como confidenciales por tratarse de información de carácter estratégico, la cual no es razonable que llegue a conocimiento público

PRUEBAS

Se solicita tener como pruebas los documentos anexos a la presente solicitud y se manifiesta la total disponibilidad de recibir visitas de los funcionarios de ese Ministerio con el fin de conocer las plantas y de verificar cualquier información aquí consignada.

CONFIDENCIALIDAD

Se solicita garantizar la confidencialidad de la información que hemos indicado que tiene dicho carácter.

NOTIFICACIONES

Se recibirán en ACOLFA, Asociación ubicada en Bogotá, Cra 10 No.27-27 Oficina 1010 Edificio Bachué - Teléfonos: (57-1) 284 2409 - 284 1761.

El funcionario autorizado para atender todo lo relacionado con esta solicitud es:

Alberto Macías Osorio (Vicepresidente)

amacias@acolfa.org.co

Cra. 10 No. 27-27 of. 1010

Tels. 571 - 2842409, 2817782

Bogotá - Colombia

Atentamente,

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante legal Acolfa (Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes)

CC.17.198.580



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-0263

Bogotá D. C.

Doctor

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES - ACOLFA

Carrera 10 No.27-27 Oficina 1010 Edificio Bachué

Teléfono: 284 24 09 – 284 1761

Ciudad

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-04-16 04:03:32 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-013894
Folios: 1 Medio: Mensajero
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: ACOLFA

Asunto: Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Origen: 24400

Destino: Externo

Apreciado doctor:

Revisada la información allegada el 9 de abril de 2012, relacionada con la solicitud del asunto, me permito informarle que para proceder con el recibo de conformidad, reiteramos la necesidad de recibir aclaración sobre algunos temas y aportar la siguiente información:

1. Dumping

- Aclarar que todos los cálculos fueron realizados con base en la lista de precios y que desisten de utilizar las facturas. Lo anterior teniendo en cuenta que en los textos siguen mencionando las facturas en la metodología de los cálculos.
- Aclarar si la lista de precios de Goodyear esta vigente para todo el año 2011, dado que el valor normal construido para el período enero- diciembre es el mismo.

2. Análisis de Daño

GOODYEAR

CONVENCIONALES

- En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11,
 - ✓ Los ingresos por ventas y los costos de ventas no son correctos, fueron reportados los del total de la empresa no los de la línea por lo tanto el calculo del precio implícito es incorrecto, no corresponde a la línea de producción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

- ✓ Se reportan datos de autoconsumo negativos para los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
- En el estado de costos de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia de autoconsumo.
 - ✓ Corregir los valores correspondientes a los inventarios iniciales y finales de producto en proceso y producto terminado.
 - ✓ Corregir el costo de producción del primer semestre de 2011, dado que la sumatoria de la materia prima, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación se encuentra errada.
- En el estado de resultados de semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - ✓ Aclarar porque se reportan ingresos varios con signo negativo cuando los ingresos por su naturaleza son positivos.
 - ✓ Aclarar porque el valor reportado en algunos semestres para el rubro Impuesto de renta es negativo en los semestres I/09, II/09, I/10 y II/10.

RA DIALES

- En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11,
 - ✓ Los ingresos por ventas y los costos de ventas no son correctos, fueron reportados los del total de la empresa no los de la línea, por lo tanto el cálculo del precio implícito es incorrecto.
 - ✓ Se reportan datos de autoconsumo negativos
- En el estado de costos de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia de autoconsumo.
 - ✓ Aclarar rubro diversos del I/09 el cual es reportado como negativo
 - ✓ Corregir los valores correspondientes a los inventarios iniciales y finales de producto en proceso y producto terminado.
 - ✓ Corregir la sumatoria del costo de producción del primer semestre de 2010 dado que la sumatoria de la materia prima, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación se encuentra errada.





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

- En el estado de resultados de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - ✓ Ajustar los nuevos valores del costo de venta en todos los períodos

ICOLLANTAS

CONVENCIONALES

- En el estado de costos de los semestres II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - ✓ Corregir los valores reportados como inventarios iniciales y finales de producto terminado y aclarar porque no se reportan inventarios de productos en proceso como lo hace Goodyear.
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia de autoconsumo I/09, I/10 y I/11.
- En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11,
 - ✓ Los costos de ventas reportados corresponden a los del total de la empresa y no a los de la línea objeto de investigación (Llantas convencionales).

RADIALES

- En el estado de costos de los semestres II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia en volumen de autoconsumo I/10 y I/11.
 - ✓ Corregir los valores reportados como inventarios iniciales y finales de producto terminado y aclarar porque no se reportan inventarios de productos en proceso como lo hace Goodyear.
- En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/11,
 - ✓ Los costos de ventas no son correctos, fueron reportados los del total de la empresa no los de la línea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 2550 de 2010, el plazo máximo para presentar la información solicitada es un (1) mes contado a partir de la fecha del presente oficio. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

Finalmente, en caso de requerir alguna aclaración adicional, favor contactarse a la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en la calle 28 No. 13 a- 15 Piso 3, o en los teléfonos 6067676 extensiones 1480 y 2217 en Bogotá.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 869

Proyectó: Nelly Alvarado
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



INFORME DE TRANSACCION

ABR-16-2012 04:26 P

PARA:

ENVIAR

FECHA EMPEZAR	RECEPTOR	PAGINAS	TIEMPO	NOTA
ABR-16 04:23 PM	2814157	4	2' 35"	OK

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 870

Bogotá D.C. Mayo 11 de 2012

Folio No. 871

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
 Subdirectora Prácticas Comerciales
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
 Fecha: 2012-05-11 01:47:14 PM
 No de Radicado: 1-2012-012653
 No Folios: 5 Anexos: 1
 Trámite: REMISION DE DOCUMENTOS
 SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Asunto: Respuesta requerimiento de fecha 2012-04-16 sobre Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Apreciada doctora:

Respetuosamente nos permitimos dar respuesta al requerimiento relacionado con el tema del asunto:

1. Dumping

- Aclarar que todos los cálculos fueron realizados con base en la lista de precios y que desisten de utilizar las facturas. Lo anterior teniendo en cuenta que en los textos siguen mencionando las facturas en la metodología de los cálculos.

En lo referente al uso de facturas para el cálculo de valor normal Brasil, nos hemos abstenido de continuar el uso debido a que para efectos del cálculo del valor normal y de la trazabilidad de los insumos en materia de precios del producto para el mercado brasileño, la tabla de precios es más adecuada. Anexo a este documento se incluye la solicitud con sus debidas correcciones.

- Aclarar si la lista de precios de Goodyear está vigente para todo el año 2011, dado que el valor normal construido para el período enero- diciembre es el mismo.

Teniendo en cuenta que el valor normal de Brasil calculado a partir de la tabla de precios en este caso corresponde al periodo de sep-dic 2011, adicionalmente se tomó este promedio y se deflactó el precio promedio de los últimos cuatro meses del año 2011 por el "Índice de Precios al Consumidor" mensual en Brasil, tomado del Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística. Regresando de esa forma sobre el promedio del periodo ene-ago 2011 y ajustando los valores tanto para las referencias radiales y convencionales con el fin de evitar un supuesto anual que no correspondiera a la realidad del mercado brasileño. Adjunto a este documento se incluye de nuevo el cálculo de dumping Anexo 1.9 con los valores ajustados.

PROYECCION DE VALOR NORMAL BRASIL PARA LOS MESES DE ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL Y AGO DE 2011- USD X KG

Supuestos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
IPC MENSUAL BRASIL 2011 ("")	0,0083	0,0080	0,0073	0,0077	0,0047	0,0015	0,0015	0,0037	0,0053	0,0043	0,0052	0,0050
Tasa de cambio real USD - promedio anual	0,66101506											
VALOR NORMAL BRASIL USD por KG RADIAL	\$12,14	\$12,24	\$12,34	\$12,44	\$12,54	\$12,59	\$12,61	\$12,63	\$12,66	\$12,68	\$12,68	\$12,68
VALOR NORMAL BRASIL USD por KG CONVENCIONAL	\$11,78	\$11,88	\$11,97	\$12,07	\$12,16	\$12,22	\$12,24	\$12,25	\$12,30	\$12,30	\$12,30	\$12,30

Handwritten signature and date:
 Mayo 11/2012
 4: pm



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

872

2. Análisis de Daño

GOODYEAR

CONVENCIONALES

- **En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11,**
 - ✓ Los ingresos por ventas y los costos de ventas no son correctos, fueron reportados los del total de la empresa no los de la línea por lo tanto el cálculo del precio implícito es incorrecto, no corresponde a la línea de producción.
 - El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
 - ✓ Se reportan datos de autoconsumo negativos para los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11
 - Los valores de autoconsumo han sido revisados y no incluyen valores negativos en el presente documento.
- **En el estado de costos de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11**
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia de autoconsumo.
 - El área contable de Goodyear toma el Consumo Interno sólo en mercado local, asumiendo que en general son llantas que se usan para pruebas en Colombia y para ser usadas en mercado local.
 - ✓ Corregir los valores correspondientes a los inventarios iniciales y finales de producto en proceso y producto terminado.
 - ✓ Corregir el costo de producción del primer semestre de 2011, dado que la sumatoria de la materia prima, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación se encuentra errada.
 - El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
- **En el estado de resultados de semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11**
 - ✓ Aclarar porque se reportan ingresos varios con signo negativo cuando los ingresos por su naturaleza son positivos.
 - ✓ Aclarar porque el valor reportado en algunos semestres para el rubro Impuesto de renta es negativo en los semestres I/09, II/09, I/10 y II/10.
 - Los valores de ingresos varios y de impuesto de renta han sido revisados y no incluyen valores negativos en el presente documento.



RA DIALES

- **En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11,**
 - ✓ Los ingresos por ventas y los costos de ventas no son correctos, fueron reportados los del total de la empresa no los de la línea, por lo tanto el cálculo del precio implícito es incorrecto.
 - El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
 - ✓ Se reportan datos de autoconsumo negativos
 - Los valores de autoconsumo han sido revisados y no incluyen valores negativos en el presente documento.

- **En el estado de costos de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11**
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia de autoconsumo.
 - El área contable de Goodyear toma el Consumo Interno sólo en mercado local, asumiendo que en general son llantas que se usan para pruebas en Colombia y para ser usadas en mercado local.
 - ✓ Aclarar rubro diversos del I/09 el cual es reportado como negativo
 - El área contable de Goodyear reporta que hay unos cobros internos de la Planta (Costo) a la estructura comercial y administrativa (Gastos de Ventas y Gastos de Administración). Y en ese Semestre este tipo de cobros exceden los gastos diversos a cargar en dicho rubro.
 - ✓ Corregir los valores correspondientes a los inventarios iniciales y finales de producto en proceso y producto terminado.
 - ✓ Corregir la sumatoria del costo de producción del primer semestre de 2010 dado que la sumatoria de la materia prima, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación se encuentra errada.
 - El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.

- **En el estado de resultados de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11**
 - ✓ Ajustar los nuevos valores del costo de venta en todos los períodos
 - El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.



CONVENCIONALES

- **En el estado de costos de los semestres II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11**
 - ✓ Corregir los valores reportados como inventarios iniciales y finales de producto terminado y aclarar porque no se reportan inventarios de productos en proceso como lo hace Goodyear.
 - El área contable de ICOLLANTAS ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
 - Respecto a los inventarios en proceso, Icollantas explica que debido a que la fábrica de Bogotá manufactura diferentes productos, llantas para: "Automóvil", "Camión bias", "Camión radial", "Agrícola", "GC", es imposible asignar o distribuir este inventario a cada producto, lo mismo ocurre con el inventario de Materia Prima ya que puede utilizarse en cualquier producto, por este motivo estos inventarios se encuentran reportados en el total de la empresa.
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia de autoconsumo I/09, I/10 y I/11.
 - El área contable de ICOLLANTAS ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
- **En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11,**
 - ✓ Los costos de ventas reportados corresponden a los del total de la empresa y no a los de la línea objeto de investigación (Llantas convencionales).
 - El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.

RA DIALES

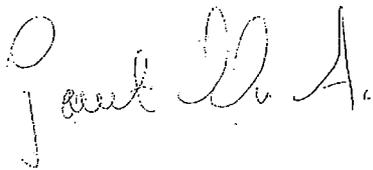
- **En el estado de costos de los semestres II/09, I/10, II/10, I/11 y II/11**
 - ✓ No se reportan valores en el consumo interno pero en los cuadros de daño si se evidencia la existencia en volumen de autoconsumo I/10 y I/11.
 - El área contable de ICOLLANTAS ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
 - ✓ Corregir los valores reportados como inventarios iniciales y finales de producto terminado y aclarar porque no se reportan inventarios de productos en proceso como lo hace Goodyear.

- o El área contable de ICOLLANTAS ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.
 - o Respecto a los inventarios en proceso, Icollantas explica que debido a que la fábrica de Bogotá manufactura diferentes productos, llantas para: "Automóvil", "Camión bias", Camión radial", "Agrícola", "GC", es imposible asignar o distribuir este inventario a cada producto, lo mismo ocurre con el inventario de Materia Prima ya que puede utilizarse en cualquier producto, por este motivo estos inventarios se encuentran reportados en el total de la empresa.
- En el cuadro variables de daño de los semestres I/09, II/11,
 - ✓ Los costos de ventas no son correctos, fueron reportados los del total de la empresa no los de la línea.
 - o El área contable de Goodyear ha realizado los respectivos cambios y anexo a este documento se incluyen los cuadros debidamente diligenciados.

Teniendo en cuenta que los cuadros de variables de daño de ICOLLANTAS presentan valores de autoconsumos en negativo, queremos explicar que esta situación que se presenta en los semestres II/10 y II/11 para convencional y para I/10 y I/11, este resultado tiene su justificación en "ajuste de inventario y devolución de consumos", de igual manera quisiéramos explicar que una característica particular de este resultado se debe al robo de inventarios cuando se hacen envíos lo cual lleva a ajustar de esta manera el rubro correspondiente.

Cualquier información o aclaración adicional estaremos atentos a resolverla.

Cordial saludo,



CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante legal Acolfa (Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes)

CC.17.198.580

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 875

MARGEN DE DUMPING

PRECIO INTERNO BRASIL VS. PRECIO DE EXPORTACION CHINA

SUBPARTIDA 40112010 - RADIAL

FECHA	FUENTE	VOLUMEN IMPORT. En kg.	VALOR NORMAL BRASIL USD	VR. NORMAL X IMPORT.	PRECIO DE EXPORTACION CHINA USD	PRECIO EXPORT. X IMPORT.	MARGEN DE DUMPING	
							ABSOLUTO USD	RELATIVO %
ene-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.486.247,91	\$12,14	30.191.110	\$ 3,21	7.993.105	8,93	278%
feb-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.267.606,77	\$12,24	27.764.648	\$ 3,28	7.433.112	8,97	274%
mar-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.349.694,06	\$ 12,34	28.999.885	\$ 3,43	8.070.025	8,91	259%
abr-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.298.102,57	\$ 12,44	28.587.212	\$ 3,58	8.233.914	8,86	247%
may-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.625.418,79	\$ 12,54	32.910.331	\$ 3,73	9.785.128	8,81	236%
jun-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.329.909,20	\$ 12,59	29.343.307	\$ 3,87	9.025.979	8,72	225%
jul-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	3.452.585,16	\$ 12,61	43.547.719	\$ 3,84	13.240.894	8,78	229%
ago-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.540.757,27	\$ 12,63	32.098.039	\$ 3,95	10.044.738	8,68	220%
sep-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.968.407,22	\$ 12,68	37.634.242	\$ 3,79	11.239.349	8,89	235%
oct-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.680.334,22	\$ 12,68	33.981.977	\$ 3,77	10.094.017	8,91	237%
nov-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.451.605,84	\$ 12,68	31.082.099	\$ 3,84	9.421.893	8,84	230%
dic-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.320.662,36	\$ 12,68	29.421.963	\$ 3,76	8.718.383	8,92	237%
TOTALES		30.771.331		385.562.533		113.300.538		
PROMEDIO PONDERADO				12,53		3,68	8,85	240%

EL PRECIO DE EXPORTACION CHINA CORRESPONDE AL VALOR PROMEDIO PONDERADO FOB DE LAS IMPORTACIONES DE CHINA COMPARABLES SEGÚN LA BASE DE DATOS DE LA DIAN.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 276

MARGEN DE DUMPING

PRECIO INTERNO BRASIL VS. PRECIO DE EXPORTACION CHINA

SUBPARTIDA 40112090 - CONVENCIONAL

FECHA	FUENTE	VOLUMEN IMPORT. En kg	VALOR NORMAL BRASIL USD	VR. NORMAL X IMPORT.	PRECIO DE EXPORTACION CHINA USD	PRECIO EXPORT. X IMPORT.	MARGEN DE DUMPING	
							ABSOLUTO USD	RELATIVO %
ene-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	3.947,74	\$ 11,78	46.502	\$ 3,66	14.441	8,12	222%
feb-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	1.333,02	\$ 11,88	15.832	\$ 4,03	5.375	7,85	195%
mar-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	19.350,60	\$ 11,97	231.668	\$ 3,75	72.523	8,22	219%
abr-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	24.632,33	\$ 12,07	297.231	\$ 3,81	93.923	8,25	216%
may-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	428,28	\$ 12,16	5.208	\$ 3,61	1.545	8,55	237%
jun-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	26.252,99	\$ 12,22	320.726	\$ 3,99	104.868	8,22	206%
jul-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	5.566,25	\$ 12,24	68.104	\$ 4,05	22.559	8,18	202%
ago-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	1.300,00	\$ 12,25	15.931	\$ 3,93	5.110	8,32	212%
sep-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	29.103,30	\$ 12,30	358.002	\$ 4,06	118.270	8,24	203%
oct-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	16.490,54	\$ 12,30	202.852	\$ 3,97	65.493	8,33	210%
nov-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	2.133,24	\$ 12,30	26.241	\$ 10,90	23.245	1,40	13%
dic-11	TABLA DE PRECIOS DE BRASIL	6.459,95	\$ 12,30	79.464	\$ 3,90	25.223	8,40	215%
TOTALES		136.998		1.667.761		552.575		
PROMEDIO PONDERADO				12,17		4,03	8,14	202%

EL PRECIO DE EXPORTACION CHINA CORRESPONDE AL VALOR PROMEDIO PONDERADO FOB DE LAS IMPORTACIONES DE CHINA COMPARABLES SEGÚN LA BASE DE DATOS DE LA DIAN.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 877



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-0409

Bogotá D. C.

Doctor

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES - ACOLFA

Carrera 10 No.27-27 Oficina 1010 Edificio Bachué

Teléfono: 284 24 09 – 284 1761

Ciudad

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2012-05-18 11:49:10 AM

Para responder cite este numero

No. Radicacion 2-2012-018753

Folios: 1 Medio Mensajero

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

DE DE LUQUE

Destinatario: ACOLFA

Asunto: Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Origen: 24400

Destino: Externo

Apreciado doctor:

Revisada la información allegada los días 9 de marzo, 9 de abril y 11 de mayo de 2012, relacionada con el tema del asunto, se encontró que cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 2550 de 2010 por consiguiente me permito manifestarle que se da recibo de conformidad a la citada solicitud.

En consecuencia, el Ministerio contará con un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del envío de la comunicación de esta recepción de conformidad, para decidir sobre la existencia de mérito para abrir la investigación solicitada.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Nelly Alvarado
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



1987

1987

----- 2814157 -----

Nancy Jimenez

*

INFORME DE TRANSACCION

MAY-18-2012 02:15 PM

*

*

PARA:

*

*

ENVIAR

*

*

FECHA EMPEZAR RECEPTOR

PAGINAS

TIEMPO

NOTA

*

*

MAY-18 02:14 PM 2814157

1

48"

OK

*

*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

879



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0409

Bogotá D. C.

Doctor

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES - ACOLFA

Carrera 10 No.27-27 Oficina 1010 Edificio Bachué

Teléfono: 284 24 09 – 284 1761

Ciudad

Asunto: Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Origen: 24400

Destino: Externo

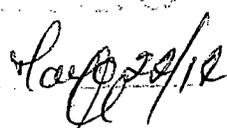
Apreciado doctor:

Revisada la información allegada los días 9 de marzo, 9 de abril y 11 de mayo de 2012, relacionada con el tema del asunto, se encontró que cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 2550 de 2010 por consiguiente me permito manifestarle que se da recibo de conformidad a la citada solicitud.

En consecuencia, el Ministerio contará con un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del envío de la comunicación de esta recepción de conformidad, para decidir sobre la existencia de mérito para abrir la investigación solicitada.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales


ACOLFA

Proyectó: Nelly Alvarado
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 880

**Prosperidad
para todos**

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2012-05-18 11:49:10 AM

Para responder cita este numero

No. Radicacion 2-2012-018753

Folios:1 Medio:Mensajero

Anexo:

Remitante:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

DE DE LUQUE

Destinatario: ACOLFA



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Fecha No. 881

Prosperidad
para todos

MEMORANDO

SPC-444

Para: **EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE**
Coordinador Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales

De: **SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

Asunto: Concepto Producción Nacional
Destino: 24000
Origen: 24410

Fecha: 22 de mayo de 2012

Con el fin de determinar el mérito de la solicitud para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de Llantas radiales y convencionales, que clasifican por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China, presentada por ACOLFA en representación de las empresas GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y la INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS - ICOLLANTAS, atentamente le solicito emitir a la brevedad posible el concepto respectivo sobre los siguientes aspectos:

1. Similitud entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 y el producto nacional.
2. Similitud entre si de las llantas convencionales y radiales clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00.
3. Para efectos de determinar la representatividad de la producción nacional solicito información acerca de otros productores nacionales inscritos en el Registro de Producción Nacional que administra esa dependencia. Finalmente, agradecemos indicarnos las fechas de inscripción en el mismo de los distintos productores.



Mayo 23/2012



GD-FM-010-v4



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

Para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos de carácter confidencial, los cuales deben ser devueltos a esta subdirección junto con el respectivo concepto:

- o Fotocopia descripción del producto nacional y el importado
- o Fotocopia Similaridad e identificación de los productos
- o Fotocopia Catálogo del producto importado
- o Fotocopia Catálogo del producto nacional
- o Diagrama del proceso productivo llantas nacionales
- o Fotocopia reglamento técnico del producto

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 382

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Anexo: Setenta y uno (71) folios

Proyectó: Anwarelmufy Cárdenas
Aprobó: Eloisa Fernandez



GD-FM-010-v4



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-0442

Bogotá D. C.

Doctor

CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante Legal

ASOCIACION COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES - ACOLFA

Carrera 10 No.27-27 Oficina 1010 Edificio Bachué

Teléfono: 284 24 09 – 284 1761

Ciudad

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-05-23 09:30:09 AM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-019055
Folios: 1 Medio Mensajero
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: ACOLFA

Asunto: Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 originarias de la República Popular China.

Origen: 24400

Destino: Externo

Apreciado doctor:

En los términos del artículo 26 del Decreto 2550 de 2010 relacionado con el merito de la apertura de la presente solicitud de investigación, atentamente me permito solicitar se sirvan indicar a la brevedad posible a esta Subdirección, los factores de conversión para llevar de unidades a kilogramos tanto las llantas radiales como las convencionales de fabricación nacional, o en su defecto, informar si los factores encontrados para las importaciones de China, aportados con la solicitud son aplicables también al producto nacional.

Lo anterior, con el fin de establecer una sola unidad comercial para los análisis de daño y relación causal, dado que en su solicitud las cifras económicas y financieras fueron aportadas en unidades mientras las correspondientes a volúmenes de importación se encuentran en kilos.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 883

Proyectó: Nelly Alvarado
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



INFORME DE TRANSACCION

MAY-23-2012 09:53 AM

PARA:

ENVIAR

FECHA EMPEZAR	RECEPTOR	PAGINAS	TIEMPO	NOTA
MAY-23 09:51 AM	2814157	1	50"	OK

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 884



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

**Prosperidad
para todos**

MEMORANDO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 885

SDAO-

PARA: Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

DE: COORDINADOR GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES
NACIONALES

ASUNTO: Solicitud Concepto Producción Nacional
Destino: 24410
Origen: 24220

FECHA: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2012

En atención a su memorando SPC-444 del 22 de mayo de 2011, nos permitimos manifestarle que de acuerdo con la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se tiene registrada la empresa GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. como productor de llantas de la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 (llantas radiales), con los siguientes Nombres Técnicos: "NEUMATICO RADIAL DE TACOS DE TRACCION, USADO EN AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOMULAS" y "NEUMATICO RADIAL DE CAUCHO NUEVO DE SURCOS DIRECCIONALES, USADO EN BUSETAS Y CAMIONES LIVIANOS"

Con la subpartida arancelaria 4011.20.90.00 (llantas convencionales) se encuentran registradas las empresas INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., cuyo registro de sus productos tienen los siguientes Nombres Técnicos:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.

"NEUMATICO DE CONSTRUCCION CONVENCIONAL PARA CAMION" y "NEUMATICO DE CONSTRUCCION CONVENCIONAL PARA BUSETA"

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

"NEUMATICOS DE CONSTRUCCION CONVENCIONAL (HILOS DE LA CARCAZA CON DIRECCION DIAGONAL) USADO EN BUSES Y CAMIONES".

Las fechas de inscripción de las citadas empresas se indican así:



GD-FM-011-v3



EMPRESA	SUBP. ARANCELARIA	FECHA INSCRIPCION
Goodyear de Colombia S.A.	4011.20.10.00	27 de marzo de 2012
Industria Colombiana de Llantas S.A.	4011.20.90.00	3 y 13 de marzo de 2012
Goodyear de Colombia S.A.	4011.20.90.00	27 de marzo de 2012

En la descripción del producto (folio 2) se menciona que las llantas importadas se clasifican en las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 que corresponden a las llantas radiales y convencionales, de uso en autobuses o camiones; significa que las llantas importadas y las nacionales corresponden a la mismas subpartidas arancelarias.

Teniendo en cuenta el material requerido para la producción de las llantas convencionales y radiales, se observa la utilización de materias primas similares tanto para la fabricación de las llantas nacionales como para las importadas, como por ejemplo caucho natural, caucho sintético, negro de humo, alambres, acelerantes, plastificantes, retardantes, aceites, azufre, según el folio 99 (Materias Primas (general))

A lo anterior se agrega que el proceso de producción (folios 95 y 97) consta de etapas tales como mezclado, extrusión, calandria de gomas, calandria de tratamiento, cortadoras, aros y pestañas, fabricación, vulcanización, e inspección, es igualmente similar para las llantas nacionales y las importadas.

Otro aspecto importante y común para las llantas importadas o fabricadas nacionalmente es que deben incluir como parte del rotulado la siguiente información.

- Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial
- Dimensión de la llanta
- Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación
- Clase o tipo de llanta (convencional o radial)
- Presión máxima permisible
- Carga máxima permisible (índice de carga)
- Velocidad máxima permisible (índice de velocidad)
- Identificación si es para uso con o sin neumático

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 886

De otra parte, las llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen, deben cumplir los mismos requisitos y condiciones del Reglamento Técnico contenido en la Resolución No. 0481 (folios 116 a 131) del 4 de marzo de 2009; esto para significar que las llantas radiales de la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 y las llantas convencionales de la subpartida arancelaria 4011.20.90.00 están sometidas a este reglamento.





Con respecto a la consulta sobre la similaridad entre las llantas convencionales y radiales, estas se diferencian en su construcción, de acuerdo con las partes que para cada tipo de llanta muestran los folios 109 a 112. Las llantas convencionales utilizan pestañas rectangulares (2 x lado); carcasa de múltiples lonas de nylon (pares), hilos diagonales, cinturones de nylon (2 cada llanta). Por su parte, la llanta radial incorpora pestañas hexagonales (1 x lado); carcasa de 1 lona de acero con cordones radiales, paquete de 4 cinturones (4 cinturones de acero cada llanta). Como partes comunes a las dos clases de llantas tienen bandas de rodamiento y costados.

COCLUSIONES:

1. Las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00 identifican tanto las llantas nacionales como las importadas.
2. Los materiales que se utilizan para la fabricación de las llantas son similares para las importadas y para las nacionales.
3. El proceso de producción es similar para las llantas importadas y las nacionales
4. La identificación del rotulado es la misma tanto para las llantas Importadas como para las nacionales.
5. Por estar sometidas a cumplimiento de Reglamento Técnico, las llantas importadas y nacionales, de las subpartidas arancelarias antes indicadas deben cumplir los mismos requisitos y condiciones.
6. Las llantas radiales se diferencian de las convencionales por el tipo de construcción que las caracteriza.

Cordialmente,


EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE
Coordinador Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 807

Anexo: Setenta y uno (71) folios

Proyectó: William Cabrera Q./ 25-05-12
Revisó: Edilberto Rodríguez Poloche





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-558
Bogotá, D.C.,

Señores
IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS IMLLA S.A.
CR 106 No. 15 - 25 MZ 12 LT 72 -73
4046989 / 4046975
Bogota

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:16:25 PM
Para responder cita este numero
No- Radicacion 2-2012-027500
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: IMPORTADORA NACIONAL
DE LLANTAS IMLLA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 888

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 889



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-559
Bogotá, D.C.,

Señores
BRIGESTONE FIRESTONE COLOMBIA S.A.
Avda cle 80 No. 69- 70 Bod 11 Pq Cial Proseguros
6605330 / 6605350
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:15:31 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027499
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: BRIGESTONE FIRESTONE
COLOMBIA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

890

Folio No. _____

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 891



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-560
Bogotá, D.C.,

Señores
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.
Cra 25 A No 1-31 of.1501 Parq. Emp El Tesoro
4446646 / 3177171
Medellín, Antioquia

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:14:39 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027498
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

Destinatario: ROSARIO FERNANDEZ
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 092

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 893



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-561
Bogotá, D.C.,

Señores
MACRO SUPERMAYORISTA S A ANTES MAKRO DE COLOMBIA S.A.
Calle 192 No. 19-12
7681616 / 6782169
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:13:39 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027497
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: MACRO SUPERMAYORISTA
SA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. _____

894

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

895

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-562
Bogotá, D.C.,

Señores
CIALZ ALM LA LLANTA S A S
Cra 23 No. 7-82 B. RICAURTE
3601257 / 4092824
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:12:52 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027496
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: CIALZ ALM LA LLANTA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

896

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-563
Bogotá, D.C.,

Señores
REENCAUCHADORA INTERCONTINENTAL LTDA
Avda. Centenario 100-30 -Fontibon
/ 2675195
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:11:57 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027495
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: REENCAUCHADORA INTERC

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 898

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

899

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-565
Bogotá, D.C.,

Señores
RADIAL LLANTAS LTDA.
Calle 56 A No. 128 D -44/ Cra 52 No. 36-71
2265992 / 2620541
Medellín, Antioquia

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:10:24 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027494
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: RADIAL LLANTAS

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 900

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

901

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-566
Bogotá, D.C.,

Señores
DAEWOO TRUCKS S.A.
Cra 68 D No. 13- 69
/
Bogota

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:09:19 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027493
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: DAEWOO TRUCK

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

902

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 903



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-567
Bogotá, D.C.,

Señores
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.S
AUT MEDELLIN KM 2.5 BRR PARQUE INDUST

17435233 / 3649700 Ext 1097
Bogotá CMA 36 # 18-21

Guadalajara
✓ vía COTA

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2012-06-28 06:08:24 PM

Para responder cite este numero

No. Radicacion 2-2012-027492

Folios: 1 Medio: Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE

Destinatario: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE LLANTAS

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China

Origen: 24400

Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 904

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 905



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-568
Bogotá, D.C.,

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:07:30 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027491
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: COMERCIAL UNIVERSO

Señores
COMERCIAL UNIVERSO LIMITADA
CL 18 No. 4 - 14 OF 104
3233042 /
Santa Marta, Magdalena

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

906

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 907



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-569
Bogotá, D.C.,

Señores
LA BODEGA DE LOS PRODUCTOS Y SUMINISTROS E.U.
Calle 125 No. 19 - 89 OF 506
8809624 / 8963435 / 6120941 - 6121162
Cali, Valle

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:06:52 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027490
Folios:1 Medio:Postexpress

Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: LA BODEGA DE LOS PROD

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 908

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 909



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

493
**Prosperidad
para todos**

DCE 0195

SPC-443

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

910

Bogotá D. C.

Folio No. _____

Señor Embajador
GAO ZHENGYUE
Embajada de la República Popular China
Carrera 16 No. 98 - 30
Fax 6223114
Bogotá, D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-05-23 03:54:34 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-019098
Folios:1 Medio:Mensajero
Anexo:
Remitente:LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Destinatario: EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

Asunto: Notificación Investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para camión, buses y busetas clasificadas en las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito notificar al Gobierno de la Republica Popular China, que la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior de este Ministerio, se encuentra evaluando el mérito para iniciar una investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para camión, buses y busetas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de dicho país.

Oportunamente le comunicaremos si el resultado de la evaluación arroja una determinación positiva o negativa en cuanto a la apertura de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del decreto 2550 de 2010.

Según lo establecido en las normas multilaterales y el artículo 27 del decreto 2550 de 2010, las autoridades deben evitar toda publicidad sobre el inicio de la investigación hasta tanto se haya adoptado la decisión de abrirla, por lo cual atentamente le solicito guardar la debida reserva acerca de esta notificación.

Deseo expresar al señor Embajador mi agradecimiento por la atención que le preste a la presente, así como mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA EN COLOMBIA**

Correspondencia:

Recibido:

Proyectó: Anwarelmuffy Cárdenas
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



Bogotá D.C. Mayo 25 de 2012

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2012-05-25 02:22:52 PM
No de Radicado: 1-2012-013874
No Fojos: 3 Anexos
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIV
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Asunto: Respuesta requerimiento de fecha 2012-05-23 sobre Solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de llantas clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Apreciada doctora:

Folio No. 911

Respetuosamente nos permitimos dar respuesta al requerimiento relacionado con el tema del asunto:

"En los términos del artículo 26 del Decreto 255' de 2010 relacionado con el merito de la apertura de la presente solicitud de investigación, atentamente me permito solicitar se sirvan indicar a la brevedad posible a esta Subdirección, los factores de conversión para llevar de unidades a kilogramos tanto las llantas radiales como las convencionales de fabricación nacional, o en su defecto, informar si los factores encontrados para las importaciones de China, aportados con la solicitud son aplicables también al producto nacional.

Lo anterior, con el fin de establecer una sola unidad comercial para los análisis de daño y relación causal, dado que en su solicitud las cifras económicas y financieras fueron aportadas en unidades mientras las correspondientes a volúmenes de importación se encuentran en kilos".

Respondiendo a la interrogante nos gustaría aclarar:

El análisis de volumen y precios de importaciones se realizó en kilogramos y no en unidades debido a los siguientes factores:

- La información de importaciones de China a Colombia por unidades presenta dificultades para su análisis debido al sistema de empaque utilizado. En algunos casos la "unidad" a la que se refieren los documentos de importación hace referencia a una llanta, y en otras

Folio No. _____

ocasiones, a un grupo de dos o más llantas. Adicionalmente, las llantas tienen referencias y pesos muy diferentes y si se hace el cálculo del margen de dumping en unidades se incurre en el riesgo de comparar peras con manzanas en la medida en que las unidades pueden corresponder a productos totalmente diferentes y con pesos totalmente diferentes.

- Por otra parte, por las mismas partidas arancelarias pueden ingresar diferentes referencias de llantas con diferentes pesos y tamaños. Es imposible al interior de los documentos de importación delimitar las diferentes referencias, razón por la cual la única medida homogénea de análisis de las importaciones y sus precios es en kilogramos, medición que a su vez es declarada en cada registro de importación.
- Es mucho más comparable un kilo de llanta importada con un kilo de llanta producida en Colombia para efectos de calcular el margen de dumping, ya que se elimina la distorsión que genera tanto las diferencias en el empaque como las diferencias de las unidades y pesos de las diferentes llantas. De esta manera si se comparan manzanas con manzanas para efectos del cálculo del margen de dumping.
- Existen innumerable precedentes internacionales para investigaciones de dumping en llantas donde por este motivo se ha fijado siempre el margen de dumping en kilogramos. Ej: En Brasil el 9 de junio de 2009 el Presidente del Consejo de Ministros expidió la resolución 033 mediante la cual se tomó la decisión de aplicar derechos antidumping equivalentes a 1,12 y 1,42 USD por kilogramo para las llantas clasificadas por la subpartida 40112090 para uso en buses y camiones.
- Se decide entonces llevar la información a kilogramos para garantizar una medición homogénea y comparable del volumen de importaciones, ya que un kilo de llanta siempre será un kilo de llanta y esto permite hacer un cálculo no solo del monto de importaciones sino de un precio promedio por kilo que permite comparar lo comparable.

Sumado a esto podemos afirmar que el factor de conversión es aplicable a las unidades que se presentaron en los estados financieros referentes a la producción nacional, teniendo en cuenta que se realizó un promedio de todas las diferentes referencias que se importan de

China tanto para radiales como convencionales, obteniendo así el peso promedio de la gran cantidad de diferentes referencias de llantas que difieren ligeramente las unas de las otras, para así facilitar el manejo de la información. En este caso podemos afirmar que el promedio de peso para llanta radial y convencional, aplica tanto para llantas chinas como para llantas nacionales, debido a que como se explica en el aparte de "similaridad" en la solicitud, se comprueba que las llantas son similares en peso, insumos, procesos de fabricación y calidad.

Cualquier información o aclaración adicional estaremos atentos a resolverla.

Cordial saludo,



CAMILO HUMBERTO LLINAS ANGULO

Representante legal Acolfa (Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CC.17.198.580

Versión Pública:

Folio No. 913



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Prosperidad
para todos

DCE 0226

SPC- 522

Bogotá D. C.,

Señor Embajador
GAO ZHENGYUE
Embajada de la República Popular China
Carrera 16 No. 98 – 30
Fax 6223114
Bogotá, D.C.

Min. Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-19 05:14:41 PM
Para responder al No. 202 número:
No. Radicación: 2-2012-017487
Oficina: Medios Maselero
Apoyado:
Carpetas: 115 2012-06-19 05:14:41 PM
Destinatario: EMBAJADA DE CHINA

Asunto: Notificación de apertura investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China

Origen: 24400

Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 924

Señor Embajador:

Para su conocimiento y divulgación a los exportadores y productores de ese país, me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

Con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, me permito solicitar su valiosa colaboración en la distribución del cuestionario para productores y exportadores de los productos investigados^{2/}, el cual se podrá consultar en la pagina Web de este Ministerio, tal como lo establece el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

La participación de productores y exportadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no sólo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/NewsDetail.asp?ID=9032&IDCompany=1>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**Prosperidad
para todos**

hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la autoridad investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de respuestas dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme lo establece el Artículo 6.8 y el anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D-215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676-Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 915

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-523
Bogotá, D.C.,

Señores
INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL S.A.
Cra 43 A No. 45 B SUR 03
3327373 / 2701809
Medellín, Antioquia

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:22:01 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027462
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: INVERSIONES UNIDOS Y
RENTAS DE CAPITAL

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 926

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
 Industria y Turismo
 República de Colombia

**Prosperidad
 para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
 Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
 Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 917



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
 Bogotá, Colombia
 www.mincomercio.gov.co
 GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-524
Bogotá, D.C.,

Señores
MERCALLANTAS S.A.
Cra 50 No. 79 sur 101
4421010 / 4421010 ext 139
La Estrella, Antioquia

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:23:06 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027463
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: MERCALLANTAS

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 918

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

Prosperidad
para todos

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

919

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-525
Bogotá, D.C.,

Señores
GLOBAL TRADING DEL CARIBE S.A.S
Zona Franca ED ADMINISTRATIVO OF 105
3704031 / 3707623
Barranquilla, Atlántico

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:24:15 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027464
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LIQUE
Destinatario: GLOBAL TRADING DEL CA
RIBE

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 920

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 921



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-526
Bogotá, D.C.,

Señores
REPRESENTACIONES MARVEL S.A.S
Cra 43 No. 72 1-22 OF. 408
3606934 / 3606934
Barranquilla, Atlántico

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:25:26 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027465
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: REPRESENTACIONES MARU
EL

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. _____

922

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

923

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-527
Bogotá, D.C.,

Señores
INTERDESPRO S. A.
Calle 98 No. 8 - 28 OF 204
6109966 / 6211048
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 09:12:55 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-026929
Folios: 1 Medio: Mensajero
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: INTERDESPRO

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 924

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/download.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
 Industria y Turismo
 República de Colombia

**Prosperidad
 para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELOQUE
 Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
 Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 925



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
 Bogotá, Colombia
 www.mincomercio.gov.co
 GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-528
Bogotá, D.C.,

Señores
COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS S.A.S
Calle 15 No. 32 - 139
6648000 / 6648000
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:26:24 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027466
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: COMERCIALIZADORA LLAN
TAS UNIDAS S.A.S.

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 926

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

927



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-529
Bogotá, D.C.,

Señores
COEXITO S.A.
Avda 15 No. 106- 73
4823588 / 4147273
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:27:15 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027467
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: COEXITO

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 928

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 929



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-530
Bogotá, D.C.,

Señores
CHANEME COMERCIAL S.A.
Avda Calle 17 No. 78 G 59
4242258 / 4244915
bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:05:22 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027489
Folios:1 Medio:Postaxpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: chaneme COMERCIAL

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 930

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 931

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-531
Bogotá, D.C.,

Señores
PIRELLI DE COLOMBIA S.A.
Calle 100 No. 19 - 54 OF 702
6517878 / 3662490
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 09:11:31 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-026928
Folios:1 Medio:Mensajero
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: PIRELLI DE COLOMBIA S
A

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

932

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

933

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-532
Bogotá, D.C.,

Señores
MAXILLANTAS DE COLOMBIA LTDA
Cra 43 No. 68 - 16
3681785 / 3588870
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:28:06 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-027468
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: MAXILLANTAS DE COLOMBIA S.A.S.

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

934

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :
<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>
^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>
^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

935



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-533
Bogotá, D.C.,

Señores
IMPORMASTER LTDA.
Cra 27 No. 7 - 27 29 P 2
3710973 / 3710973 ext 6
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:28:54 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027469
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: IMPORMASTER

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 936

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores², el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico³, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

¹ Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

² <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

³ Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

937



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-534
Bogotá, D.C.,

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:30:06 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-027470
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: TERMILLANTAS

Señores
TERMILLANTAS S.A.
Calle 20 No. 82-52 of. 423 Centro Empresarial Hayuelos
0 / 3565953
Bogotá

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

938

Respetados señores

Folio No. _____

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores², el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico³, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

¹ Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

² <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

³ Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Libertad y Orden

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 939



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-535
Bogotá, D.C.,

Señores
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S. A.
Cra 100 No. 24 F 10
4131099 / 415 51 43
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:30:31 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027471
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: IMPORTADORA DE LLANTA
S ESPECIALES S.A

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 940

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 941



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES



SPC-536
Bogotá, D.C.,

Señores
TECNIENSAMBLES AUTOMOTRICES S.A.
Avda Boyacá No. 76-08
27668010 / 4307459
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:31:17 PM
Para responder cita este numero
No- Radicacion 2-2012-027472
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: TECNIENSAMBLES AUTOMO
TRICES SA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

942

Folio No. _____

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 943



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-537
Bogotá, D.C.,

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:31:47 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027473
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: TIRE DEPOT LTDA

Señores
TIRE DEPOT LTDA
Calle 15 No. 25-35
5997777 / 2084080
Bogotá

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 944

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 945



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-538
Bogotá, D.C.,

Señores
DISTRILLANTERO LTDA.
Calle 12 No. 81 A - 21 P 2
4127673 / 4127673
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:32:31 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-027474
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: DISTRILLANTERO LTDA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 946

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 947



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES



SPC-539
Bogotá, D.C.,

Señores
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y O ALKOSTO S.A.
Calle 55 No. 17 B - 17
5511001 / 3649777
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 09:10:28 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-026927
Folios:1 Medio:Mensajero
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: COLOMBIANA DE COMERCIO

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 948

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Hoja No. 949



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-540
Bogotá, D.C.,

Señores
RUBBER AND TIRE S.A.
Cra 23 No. 7 - 77 BRR RICAURTE
4106358 /
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:33:27 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027475
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: RUBBER AND TIRE

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 950

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

951

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-541
Bogotá, D.C.,

Señores
PERFORMANCE TIRES S. A. S
Avda 6 No. 42-25
4461478 / 4461478
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:34:12 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027476
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: PERFORMANCE TIRES

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 952

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 953



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-542
Bogotá, D.C.,

Señores
TRACTOCARGA LTDA
Avda Calle 13 n. 80 A 45
4116104 / 4116104 EXT 115
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:34:53 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-027477
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: TRACTOCARGA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 954

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Libertad y Orden

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 955



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-543
Bogotá, D.C.,

Señores
TIRE MASTER S.A.S.
Calle 13 No.53- 06
5728656 / 7427480
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:35:29 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027478
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARID FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: TIRE MASTER

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

956

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 957



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-544
Bogotá, D.C.,

Señores
INVERSIONES ALDEMAR SOCIEDAD ANONIMA
Calle 40 Sur No. 68 A 54
7243390 / 2042774
Bogotá

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:21:01 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-027505
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: INVERSIONES ALDEMAR
SOCIEDAD ANONIMA

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

958

Respetados señores

Folio No. _____

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 959



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-545
Bogotá, D.C.,

Señores
INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A
Calle 59 No. 15 - 50 KM 6 VIA GIRON
6466699 / 6462531
Bucaramanga, Santander

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:36:07 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027479
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: INVERSIONES Y SERVICIOS
DE COLOMBIA S.A.

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 960

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 961



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-546
Bogotá, D.C.,

Señores
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA
Calle 55 No. 17 B 17
6448167 / 4448167
Bucaramanga, Santander

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:37:08 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027490
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: COOPERATIVA SANTANDER
EANA E TRANSPORTADORES

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 962

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

963

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-547
Bogotá, D.C.,

Señores
INVERSIONES G DIEZ M & CIA S EN SC S
Cra 85 C 14 75 OF 303 ED LA MIEL
3312772 / 3950406
Cali, Valle

**Prosperidad
para todos**

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:38:09 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027481
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: INVERSIONES G DIEZ M
Y CIA S EN SC S

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 964

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

965

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-548
Bogotá, D.C.,

Señores
ELECTROCARIBE LTDA
Avda. PEDRO ROMERO Calle 31 D No. 51 - 23 LC 2
6697381 / 6698041
Cartagena, Bolivar

**Prosperidad
para todos**

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:56:44 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2012-027482
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: ELECTROCARIBE

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 966

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

967



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
para todos

SPC-549
Bogotá, D.C.,

Señores
S C I TRADE TECH AND BUSINESS LTDA
CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA EDIF. CIAL SE
/
Cúcuta, Norte de Sant.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 06:17:21 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027501
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: S C I TRADE TEACH AND
BUSINESS

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Respetados señores

Folio No. 968

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

969

Folio No. _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

**Prosperidad
para todos**

SPC-550
Bogotá, D.C.,

Señores
PROVEEDORA COLOMBIANA DE AUDIO Y REPUESTOS S.A.
Cra 43 A No. 45 B sur 03 envigado
3327373 / 270 18 09
Envigado, Antioquia

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2012-06-28 05:57:39 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2012-027483
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: PROVEEDORA COLOMBIANA
DE AUDIO Y REPUESTO

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China
Origen: 24400
Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 970

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} Ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Libertad y Orden

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

971



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-551
Bogotá, D.C.,

Señores
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A
Cra 25 A No.1 A SUR 155 OF. 255
44446646 / 4446646
Medellín, Antioquia

**Prosperidad
para todos**

Min. Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2012-06-28 06:01:21 PM

Para responder cita este numero

No. Radicacion 2-2012-027485

Folios:1 Medio:Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE

Destinatario: COMERCIALIZADORA INTE
RNACIONAL DE LLANTAS

Asunto: Notificación apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China

Origen: 24400

Destino: Externo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 972

Respetados señores

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0186 del 20 de junio de 2012^{1/}, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó la apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

En consideración a que su empresa se identificó como importadora de los productos investigados, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio diseñó un cuestionario para importadores^{2/}, el cual se podrá consultar en el sitio Web referenciado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2550 del 2010.

El cuestionario podrá ser diligenciado y remitido a la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio ó vía correo electrónico^{3/}, como máximo el 04 de agosto de 2012, plazo que puede prorrogarse inclusive por 10 días hábiles adicionales previa solicitud debidamente justificada. Adicionalmente y conforme lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010, la información debe presentarse en idioma español, o en su defecto allegar traducción oficial, acompañada de los documentos soporte respectivos.

Finalmente, en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público D- 215-20-58-59, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación, el cual se encuentra

^{1/} Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección :

<https://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=63390>

^{2/} <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=3361>

^{3/} ichaparro@mincomercio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin. De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de éste Ministerio en los teléfonos 6069315, 6067676 Ext. 1601, Fax: 6069944 o a la dirección Calle 28 No. 13 A-15 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 973



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6

